



eman ta zabal zazu



Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

**Departamento de Derecho Internacional Público,  
Relaciones Internacionales e Historia del Derecho**

---

## **TÍTULO DEL TRABAJO:**

LA NO PROLIFERACIÓN DESDE EL SUR GLOBAL.  
LA RESISTENCIA DE BRASIL Y LOS PAÍSES DEL IBSA  
FRENTE A LA HEGEMONÍA TRADICIONAL.

## **AUTOR:**

URKO FIDALGO ALDAY

## **FECHA:**

SEPTIEMBRE 2016

## **CURSO:**

MASTER ESTUDIOS INTERNACIONALES

## **TUTOR:**

NOÉ CORNAGO



## **AGRADECIMIENTOS**

A mi tutor, Noé Cornago, por su guía.

A mi familia, en especial a mi hermano por su compañía en los días de biblioteca.

A Eli, por su generosidad, ejemplo y apoyo.

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>2. MARCO TEÓRICO: FORMALIZACIÓN E INFORMALIZACIÓN DE LA NO PROLIFERACIÓN</b>	<b>8</b>
<b>2.1 LAS DOS VÍAS DE APLICACIÓN DEL MULTILATERALISMO: LA VÍA FORMAL Y LA VÍA INFORMAL.</b>	<b>10</b>
<b>2.2 No PROLIFERACIÓN Y FORMALIZACIÓN</b>	<b>12</b>
2.2.1 TRATADO DE NO PROLIFERACIÓN NUCLEAR Y LA CONFERENCIA PARA EL DESARME	13
2.2.2 ESTRUCTURA BÁSICA DEL TRATADO DE NO PROLIFERACIÓN NUCLEAR	15
2.2.3 ORGANISMO INTERNACIONAL DE LA ENERGÍA ATÓMICA (OIEA)	17
2.2.4 TRATADO DE PROHIBICIÓN COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES (TPCEN)	19
2.2.5 ZONAS LIBRES DE ARMAMENTO NUCLEAR (ZLANs)	20
2.2.6 EL TRATADO DE TLAATELOLCO	22
<b>2.3 No PROLIFERACIÓN E INFORMALIZACIÓN</b>	<b>23</b>
2.3.1 EL GRUPO DE SUMINISTRADORES NUCLEARES (GSN) Y LA INICIATIVA PARA LA SEGURIDAD EN LA PROLIFERACIÓN (PSI).	25
<b>3. EL SUR GLOBAL Y LA NO PROLIFERACIÓN</b>	<b>29</b>
<b>3.1 POTENCIAS EMERGENTES Y LA DISTRIBUCIÓN DE PODER</b>	<b>29</b>
3.1.1 EL PARADIGMA DEL IBSA	31
<b>3.2 POTENCIAS EMERGENTES Y LA No PROLIFERACIÓN</b>	<b>33</b>
<b>3.3 RESISTENCIA EN EL ÁMBITO FORMAL</b>	<b>35</b>
3.3.1 TRIBUNAL INTERNACIONAL DE JUSTICIA (TIJ) Y LAS PRIMERAS CONFERENCIAS DE REVISIÓN DEL TNP: EL SURGIMIENTO DE LA NUEVA AGENDA (NAC) Y SU INCIDENCIA	37
<b>3.4 RESISTENCIA EN EL ÁMBITO INFORMAL: PSI Y NSG</b>	<b>43</b>
<b>4. UNA APROXIMACIÓN A LA POLÍTICA NUCLEAR DE BRASIL: EL SUBMARINO NUCLEAR Y EL ACUERDO DE TEHERÁN.</b>	<b>49</b>
4.1 BRASIL Y LA MOTIVACIÓN NUCLEAR	49
4.2 BRASIL Y EL ACUERDO DE TEHERÁN	55
<b>5. CONCLUSIONES</b>	<b>62</b>
<b>6. BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>67</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

Las armas nucleares, son probablemente, la invención humana más perversa de la historia. Tal es su capacidad destructiva y tan pequeña la capacidad de respuesta ante las mismas que, desde la finalización de la 2ª Guerra Mundial, su posesión ha venido determinando irremisiblemente las políticas de seguridad de los distintos Estados en la arena internacional.

Debido a esto, desde la segunda mitad del S.XX, se instauró un régimen internacional para intentar regular el acceso a la tecnología nuclear y así, conseguir evitar una situación en la que la proliferación de armas nucleares se incrementase de manera incontrolada pudiendo poner en peligro la estabilidad global. Sin embargo, la tecnología nuclear tiene otras aplicaciones además de la militar. En el ámbito civil, el acceso a este tipo de tecnología está habitualmente ligado al nivel de desarrollo de un determinado Estado, ya que sus aplicaciones (como en el terreno energético, por ejemplo) son numerosas y pueden calificarse de estratégicas. De esta manera, encontramos que el régimen de no proliferación actual regula no solo el acceso a la tecnología nuclear en el ámbito militar, sino también en el ámbito civil.

Este régimen es, por lo tanto, una herramienta en manos de los Estados que determina la distribución de poder global, ya que establece quien y en qué condiciones accede a la posesión de una tecnología clave. Como sucede casi siempre que se reparte algo, la distribución queda establecida de manera desigual. Los Estados con un acceso ilimitado en los dos ámbitos de la tecnología nuclear, coinciden con los tradicionalmente conocidos como Estados desarrollados (los más desarrollados del mundo), por lo que a la hora de comenzar a plantearnos la investigación, nos pareció especialmente interesante observar la posición que los Estados en vías de desarrollo, ocupan dentro de la distribución de poder global y del régimen de no proliferación.

En base a este primer acercamiento, comprobamos que los países en vías de desarrollo, fundamentalmente los más fuertes de ellos, se mostraban reticentes a aceptar sin más las condiciones establecidas en el régimen de no proliferación, por lo que el objetivo general del mismo, será precisamente determinar la actitud de las Potencias Emergentes del Sur Global (India, Brasil y Sudáfrica) frente al régimen de no proliferación mundial.

Para llevar a cabo esta labor, nos hemos servido de los siguientes objetivos específicos:

1.- Concretar el marco normativo y jurídico que queda establecido a nivel mundial en base al régimen de no proliferación mundial. Este régimen, se basa en la aplicación de un foro multilateral del que son parte la mayoría de los Estados del mundo, por lo que cabe hacer una disección del mismo para conocer los mecanismos de actuación que dentro de él, implementan los diferentes países.

2.- Determinar los dos ámbitos en los que se desenvuelven los Estados a la hora de aplicar el régimen de no proliferación. Debido a que éste régimen se basa en la aplicación de acuerdos internacionales y que existen diferentes vías de cooperación interestatal que difieren en su grado de formalidad, es necesario establecer las particularidades que caracterizan tanto al ámbito formal como al ámbito informal dentro del régimen de no proliferación mundial.

3.- Interconectar los ámbitos formal e informal para buscar una línea coherente de aplicación de estrategias en política exterior (en materia nuclear) de Brasil, India y Sudáfrica como máximos exponentes de las Potencias Emergentes del Sur Global, que nos permita cumplir el objetivo principal de la investigación.

4.- Analizar, en base a esa interconexión, las estrategias contestatarias que ponen en práctica estos tres países frente a los Grandes Poderes internacionales, con el fin de modificar en su favor el régimen de no proliferación internacional.

5.- Utilizar el ejemplo de Brasil para tratar de acotar, mediante un acercamiento pormenorizado a su política nuclear, el origen de su actitud contestataria en materia nuclear.

A nivel metodológico, se ha hecho un trabajo de carácter interpretativo, a través de un método deductivo, que permite en primer lugar, la disección del marco epistemológico teórico convencional en el que se mueve el régimen de no proliferación y en segundo lugar, el abordaje del mismo desde un prisma menos formalista.

De esta manera, se ha intentado proponer un razonamiento heurístico comprensivo a fin de elaborar una propuesta teórica consistente y basada en el desafío de las expectativas generadas por la visión más formalista (Moure-Peñin, 2011, p. 412). En otras palabras, se propone la aplicación de un prisma novedoso que facilite la interpretación del régimen de no proliferación desde el punto de vista (diferente al habitual) de las Potencias Emergentes de Sur Global. En base a ello, se han establecido las siguientes hipótesis:

1.- El régimen actual de no proliferación nuclear es entendido como injusto y desequilibrado por las Potencias Emergentes del Sur Global.

2.- Las Potencias Emergentes del Sur Global (Brasil, la India y Sudáfrica) a través de la implementación de estrategias políticas contestatarias pretenden erosionar la posición de poder de las Grandes Potencias, para tratar de equilibrar el régimen actual de no proliferación nuclear y así alterar en su favor el sistema de gobernanza global.

3.- El caso específico de Brasil constituye un paradigma objetivo aunque no necesariamente extrapolable, de una Potencia Emergente perteneciente al Sur Global que a través de una política activa y contestataria en materia nuclear, busca: en primer lugar, un mayor acceso al desarrollo que le permita a su vez, disfrutar de independencia tecnológica y en segundo lugar un mayor reconocimiento en pos de la obtención de una mayor influencia internacional.

En cuanto al proceso de investigación que se ha seguido, el proyecto se ha desarrollado desde una triple vertiente:

1.- Por una parte se ha procedido a un proceso de recopilación bibliográfica que permitiera: (a) el establecimiento de un marco contextual y normativo, (b) el estudio de la construcción del régimen de no proliferación y (c) las particularidades del caso brasileño.

2.- En paralelo, se han tratado de identificar una serie de estrategias políticas desarrolladas dentro del régimen de no proliferación por los tres países estudiados a fin de probar la hipótesis establecida.

3.- Se ha profundizado en el caso brasileño para tratar de hacer una mejor disección de su política nuclear que permita comprender las fuerzas internas que han impulsado al país a implementar una actitud contestataria frente a los grandes poderes internacionales.

En base a estas premisas, la estructura de la investigación que presentamos, obedece a tres grandes bloques temáticos relacionados entre sí, que pretenden ir desgranando los diferentes temas establecidos en los objetivos siguiendo un hilo conductor que va enfocando la investigación desde lo macro a lo micro.

En el primer bloque, por tanto, se intentó establecer un marco normativo suficientemente ilustrativo para poder comenzar, a partir del mismo, a interpretar las distintas estrategias contestatarias de Brasil, la India y Sudáfrica. Para ello, se determinó una diferenciación entre la vía multilateral formal y la informal, y se aplicó esta distinción al contexto del régimen de no proliferación nuclear.

En el segundo bloque se efectuó, a través de la interconexión de las dos vías de colaboración interestatal mencionadas, la identificación de diferentes estrategias contestatarias derivadas de la política exterior de los tres países elegidos como máximos representantes del Sur Global en materia nuclear. A su vez, se estableció una base teórica basada en la polaridad que tiene un carácter instrumental en el proceso de verificación de la hipótesis.

En el tercer y último bloque se ha intentado efectuar un estudio más cercano de la política nuclear de Brasil. En ningún caso se ha hecho con la intención de desarrollar una teoría válida para otros casos que, por el propio carácter del trabajo realizado, no ha dado tiempo a investigar. Sin embargo, este acercamiento permite comprender desde un punto de vista complementario las motivaciones que llevan a un país como Brasil a desarrollar una política nuclear activa y contestataria a lo largo de la historia, tanto desde fuera del régimen de no proliferación como desde dentro del mismo.



## 2. MARCO TEÓRICO: FORMALIZACIÓN E INFORMALIZACIÓN DE LA NO PROLIFERACIÓN

La finalización de la II Guerra Mundial trajo consigo el inicio de la llamada era Nuclear tras el lanzamiento por parte de los EE.UU de las bombas de Hiroshima y Nagasaki en agosto de 1945. Durante la Guerra Fría, quedó inaugurada la carrera armamentística con el mayor potencial destructivo de la historia de la humanidad. Además de los propios EE.UU otros Estados como la URSS, Francia, Reino Unido o China desarrollaron la capacidad de producir armas nucleares.

Desde el mismo momento en que se inventó, quedó claro que el arma nuclear no tenía rival. A través de los años, la capacidad destructiva de las armas nucleares ha ido aumentando paulatinamente pero aún no ha sido posible encontrar algún mecanismo de defensa viable contra las mismas (Marrero Rocha, 2004, p. 27).

Como no se pueden combatir, la única manera de defenderse de ellas es evitando su uso. En este sentido existen dos líneas de actuación; la primera una política de disuasión basada en la posesión o no de estas súper armas y la segunda alcanzar un acuerdo internacional para evitar su proliferación

En efecto, el concepto de seguridad y defensa tal y como se había conocido hasta ese momento cambia radicalmente. Por un lado, es obvio que las posibilidades de un conflicto armado a escala mundial se reducen considerablemente pero no es menos obvio que, debido a la monstruosa capacidad destructiva de las armas nucleares, cualquier conflicto por pequeño que fuera supondría una amenaza terrible para la humanidad. Acarrearía un daño devastador ya que no existe una defensa ni una forma factible de neutralizar un ataque nuclear y además, significaría abrir la caja de pandora ya que, en caso de que se dieran las circunstancias para poder responder a ese ataque, esa respuesta se daría a través del uso de armamento nuclear lo que desembocaría en una destrucción aún mayor.

Así pues, durante la Guerra Fría y a fin de evitar un conflicto nuclear se empezó a llevar a cabo una política de disuasión entre las dos superpotencias que se basó en una especie de *paz armada* en la que la tensión entre ellas era permanente. Pese a que la posibilidad de una guerra nuclear era tangible, ninguna de las dos potencias estaba decidida a lanzar un primer ataque directo que desembocase en el horror de la destrucción masiva aunque hubo momentos en los

que ésta pareció estar cerca<sup>1</sup>. Esta política de disuasión funcionó a lo largo de la Guerra Fría ya que EE.UU y la URSS eran los únicos Estados con capacidad nuclear efectiva pero a su vez, también se empezó a dar el fenómeno de la proliferación horizontal.

Dado que la posesión de un arma nuclear condiciona la situación de los Estados en la jerarquía de poderes, la proliferación de la misma condiciona cualquier otro régimen de seguridad que pueda establecerse. Una vez superada la disuasión bipolar, otros Estados se dieron cuenta de que, el desarrollar su propia capacidad nuclear implicaba inexorablemente un cambio en su posición en el orden internacional. Esta nueva posición estaría claramente ligada al privilegio de elegir qué tipo de relación mantendría con otros Estados. La posesión de un arma nuclear es mayoritariamente considerada como una garantía suprema de integridad física, militar o económica, así como un argumento de peso incalculable a la hora de determinar el hegemon de cualquier sistema regional (Marrero Rocha, 2004, pp. 31-32).

Por lo tanto, pese a que la política de disuasión funciona a la hora de hacer menos probable un conflicto armado a escala internacional, está basada en la existencia en sí misma de armas nucleares. Este hecho conlleva un peligro evidente ya que la lógica imperante a la hora de ser partícipe en un sistema internacional regido por las políticas de disuasión, hace que la proliferación nuclear sea un objetivo prioritario y obligatorio de los diferentes Estados, porque las garantías de éxito van de la mano con la capacidad de disuadir.

Un escenario internacional como este en el que cada Estado fuera poseedor de armas nucleares, sería altamente inestable y por lo tanto, inviable. Para evitarlo y reducir hasta el mínimo el posible uso de este armamento, se pone en marcha una segunda vía de actuación: la no proliferación.

La no proliferación es un concepto sencillo que está básicamente fundamentado en alcanzar un punto de acuerdo en el que los Estados renuncien voluntariamente a la fabricación de armamento nuclear. Si se limita la presencia de estas armas, el escenario internacional será más estable y por lo tanto más seguro. Por lo tanto, el régimen de no proliferación está basado en la cooperación interestatal.

---

<sup>1</sup> Por ejemplo, la crisis de los misiles de 1962.

## 2.1 Las dos vías de aplicación del multilateralismo: la vía Formal y la vía Informal.

La cooperación interestatal habitualmente se consigue mediante la creación y el funcionamiento de Organizaciones Intergubernamentales. Estas organizaciones han sido utilizadas para regular y negociar todo tipo de problemáticas internacionales.

Sin embargo, dentro del espectro resultante de la conceptualización de los acuerdos internacionales, los Estados eligen entre formas de cooperación institucional que varían significativamente en sus niveles de formalidad. En este sentido, se puede distinguir entre dos tipos que, pese a que persiguen un mismo objetivo, se diferencian claramente en la manera de conseguirlo (Vabulas & Snidal, 2013, p. 195).

Por un lado, estarían las organizaciones intergubernamentales más habitualmente estudiadas y por ello las más conocidas. Serían las catalogadas como *formales* y cuyo funcionamiento estaría focalizado en alcanzar *“todo tipo de acuerdos interestatales que son legalizados mediante una carta constitutiva o un tratado internacional y que son coordinadas por un secretariado permanente, personal o una sede central”* (Vabulas & Snidal, 2013, p. 194). Podría decirse que son las organizaciones internacionales consideradas *“standard”*.

Por otro lado, encontraríamos las organizaciones informales. Este tipo de organizaciones funcionarían como un vecindario en el que *“determinados vecinos deciden juntarse en torno a unas ideas comunes para compartir información y discutir algún tipo de acción conjunta”*. Estos “clubes”, pueden no ser duraderos pero sí que sientan unas bases normativas e ideológicas a través de las cuales la colaboración es factible (Vabulas & Snidal, 2013, p. 196).

Este tipo de organizaciones informales, estarían definidas por una serie de características tales como el hecho de que cuentan con una serie de miembros fijos que comparten unos objetivos comunes y explícitos, y que participan en reuniones celebradas de manera regular pero que no tienen un secretariado independiente u otra *“institucionalización significativa”* como una sede central o un personal permanente (Vabulas & Snidal, 2013, p. 197).

Los Estados pueden trabajar a través de organizaciones formales o informales o a través de las dos simultáneamente (Vabulas & Snidal, 2013, pp. 209-

211), dependiendo de las condiciones que prefieran a la hora de enfocar un determinado proceso de cooperación o negociación.

Las organizaciones informales por un lado, son más flexibles que las organizaciones formales ya que cuando se adquieren compromisos, estos no tienen por qué ser vinculantes o precisos. Este hecho, supone a su vez que esos mismos compromisos sean más fáciles de abandonar llegado el caso. Otro aspecto atractivo de esta “informalidad” es que los acuerdos son llevados a cabo de una manera más fácil y rápida que en las organizaciones formales ya que son menos vinculantes y permanentes. Este aspecto proporciona una mayor capacidad de maniobra a la hora de manejar una crisis ya que hace que los movimientos sean más fáciles y rápidos que en una organización formal, normalmente constreñida por procedimientos totalmente regulados.

En esta misma línea, las organizaciones informales necesitan de menos burocracia que las organizaciones formales que, normalmente, están fuertemente jerarquizadas y centralizadas.

Por otro lado, al trabajar a través de organizaciones intergubernamentales informales, los Estados tienen que ceder una menor cantidad de soberanía al no delegar autoridad a ninguna secretaría o consejo, algo que se verían obligados a hacer en caso de trabajar a través de organizaciones formales. Las organizaciones informales ofrecen en estos casos, suficientes garantías de cooperación en sí mismas, ya que están basadas en objetivos comunes y objetivamente consistentes que aseguran la colaboración antes que la deserción.

Sin embargo, cuando hablamos de situaciones de imposición, es decir, en aquellas en las que se busca llegar a un acuerdo vinculante en el que su firma obligue al cumplimiento de una serie de condiciones, las organizaciones informales no serían las más recomendables ya que carecerían de los instrumentos o mecanismos de control que si poseerían las organizaciones formales, precisamente, a través de esos órganos independientes constituidos mediante de una cesión conjunta de soberanía.

Además, las organizaciones informales no están sujetas a un mecanismo común de transparencia en lo que al control de la información se refiere, por lo que éstas aseguran a los Estados que la formen un mayor control de la información, tanto de manera interna a la organización como de manera externa.

Es importante distinguir entre estos dos tipos de cooperación y sus características porque las políticas internacionales de no proliferación son implementadas en paralelo en ambos frentes, tanto en el formal como en el informal.

## 2.2 No Proliferación y Formalización

Durante los años 50 y gran parte de los 60 (Calvocoressi, 1999, p. 49) los EE.UU y la URSS no habían comprendido aun que, más allá de sus diferencias compartían un interés común. De hecho, habían desarrollado una “*creciente serenidad en sus relaciones, e incluso una cierta intimidación*” ya que aunque hubieran utilizado la amenaza del uso de armas nucleares en diferentes contextos<sup>2</sup>, ambos reservaban sus arsenales para el otro, preocupándose precisamente de no utilizarlas.

Sin embargo, Francia y China se convirtieron en potencias nucleares antes de que pudieran darse cuenta y a su vez, otras naciones estaban también cerca de serlo. En ausencia de un sistema de control internacional, éste era un fenómeno que tenía visos de continuidad lo que constituía un problema mayor. A la difícil cuestión ya conocida de cómo evitar una guerra entre dos potencias nucleares, se unía la de cómo evitar que más Estados se unieran a esa “*jet set*” nuclear.

A partir de ese momento, ambas potencias se dieron cuenta de que necesitaban cooperar si querían seguir manteniendo su competencia vigente y sin interferencias, ya que la proliferación horizontal implicaba, en primer lugar, que el escenario internacional fuera aún más difícil de controlar de lo que ya era al no existir ninguna razón para pensar que otros Estados, en caso de convertirse en potencias nucleares, fueran a comportarse con la misma serenidad con la que ellos se comportaban. Por otro lado, su incontestable superioridad internacional podía empezar a verse cuestionada (Calvocoressi, 1999, p. 49).

Así las cosas, en 1968, se firmó el Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP). Conjuntamente con el Reino Unido, EE.UU y la URSS invitaban a todos los demás países a adherirse a un acuerdo sin precedentes que tenía como objeto preservar la jerarquía nuclear existente. El 5 de marzo de 1970 el TNP entró en vigor habiendo sido ratificado por 40 Estados y en 2013 alcanzó su número máximo de Estados Partes (189-190)<sup>3</sup> tras la ratificación de Cuba en 2002 y la de Timor Oriental en 2003 (Garrido, 2011, p. 7).

---

<sup>2</sup> Los norteamericanos en 1954 en la última fase de la guerra francesa de Vietnam o los soviéticos en 1956 en la revolución de Hungría.(Calvocoressi, 1999, p. 48)

<sup>3</sup> Corea del norte abandonó el TNP el 10 de Enero de 2003.

El TNP es considerado uno de los tratados internacionales más exitosos de la historia y por lo tanto, un triunfo sin paliativos de la cooperación internacional en el ámbito formal. Este dato es relevante debido a que se trata de un acuerdo multilateral claramente asimétrico y jerarquizado, percibido por muchos como discriminatorio pero, sin embargo, vinculante y poco flexible.

### **2.2.1 Tratado de No Proliferación Nuclear y la Conferencia para el Desarme**

El TNP hace diferencias entre dos categorías de Estados Parte: los Estados Nucleares (EN) y los Estados No Nucleares (ENN). En esta diferenciación se encuentra la base de su asimetría. Los EN serían 5: EE.UU, Reino Unido, Francia, China y Rusia (como heredera de la URSS) y lo son, en reconocimiento a que desarrollaron su tecnología nuclear con anterioridad a 1967. En un principio, el TNP fue concebido para tener una duración de 25 años, pero se convirtió en indefinido en el año 1995 durante la V Conferencia de las Partes. Estas conferencias, que se vienen celebrando cada 5 años desde 1975, sirven como un foro de reunión en el que se revisa y controla el correcto cumplimiento del Tratado (Kim, 2011, p. 19).

La concepción del TNP, como ya se ha dicho, tuvo como meta principal cerrar el “club” nuclear o prevenir la difusión de armas nucleares sin ningún tipo de control garantizando el derecho “inalienable” de todo Estado al acceso a la tecnología nuclear con fines pacíficos bajo la aplicación de salvaguardias internacionales por parte del Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA) (Garrido, 2011, pp. 4-5; Kim, 2011, p. 10).

Actualmente, existen tres Estados que poseen un arsenal nuclear a parte de los 5 Estados reconocidos. Mientras que EE.UU, Rusia, Francia, Reino Unido y China serían considerados Estados Nucleares “*de iure*” India, Pakistán e Israel tendrían el estatus de Estados Nucleares “*de facto*” (Garrido, 2011, p. 5). Israel constituiría un caso algo especial ya que de estos tres, es el único que no ha reconocido abiertamente la posesión de este armamento aunque como digo, la comunidad internacional es consciente de que efectivamente Israel es un país nuclear. Estos tres Estados son así considerados porque nunca firmaron el Tratado, por lo que no están obligados a cumplir las directrices que en él se establecen.

El caso de Corea del Norte es distinto, ya que, tras haberlo ratificado se retiró del mismo en enero del 2003<sup>4</sup>. Es un caso excepcional, porque es el único Estado que se ha retirado del TNP de manera voluntaria, algo que en sí mismo es perfectamente legal ya que como se verá más adelante, esta contingencia está contemplada en el Tratado, concretamente en el artículo X. El problema de Corea del Norte es que, durante los años en los que estaba sujeta al sistema de salvaguardias impuesto para los Estados Partes, desarrolló el arma nuclear, lo que ya sí que constituía un acto ilegal al ser una clara violación del TNP.

Además, Corea del Norte no es estricta a la hora de cumplir la normativa establecida para abandonar el Tratado (Garrido, 2011, p. 8). Según ésta, la retirada sería efectiva después de pasados tres meses de la presentación de la notificación con la petición del abandono del TNP, pero siempre y cuando, se incluyera una exposición acorde a lo establecido en el artículo X, es decir, *“una exposición de los hechos extraordinarios, relacionados con el TNP, que comprometen los intereses supremos del Estado que se retira del Tratado.”* Corea del Norte no hizo nada de esto ya que, en su notificación, adujo que su retirada del TNP se debía a que se sentía presionada y amenazada por los EE.UU <sup>5</sup> sin explicar absolutamente nada más.

El segundo gran objetivo que persigue el TNP sumado al prioritario de la no proliferación, es el de lograr el desarme por parte de las potencias nucleares. El artículo VI del tratado, como se verá más adelante, compromete a los Estados Partes a negociar en la búsqueda de ese desarme total que libre al mundo de la amenaza nuclear.

Un organismo importante en materia de no proliferación y de desarme nuclear, y que precisamente, jugó un papel decisivo en la concepción del TNP, es la Conferencia del Desarme (CD). Fue fundada por la Asamblea General de las NN.UU en 1979 como el único foro multilateral internacional con competencias para negociar soluciones de desarme. Actualmente, está compuesta por 65 países miembros entre los que se encuentran los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad que también son los cinco Estados Nucleares *“de iure”*. Cuenta con su propio reglamento y es completamente autónoma a la hora de establecer su propio orden

---

<sup>4</sup> Organización Internacional de la Energía Atómica ( OIEA), Cronología de las interacciones entre la OIEA y Corea del Norte desde 2002 a 2003  
<https://www.iaea.org/newscenter/focus/dprk/chronology-of-key-events>

<sup>5</sup> Para ver más información sobre el abandono del TNP por parte de Corea del Norte, ver: [http://elpais.com/diario/2003/01/11/internacional/1042239602\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2003/01/11/internacional/1042239602_850215.html)

del día, tomando en cuenta las consideraciones de la Asamblea General, a la cual informa periódicamente de sus avances.

### **2.2.2 Estructura básica del Tratado de No Proliferación Nuclear**

Como ya se ha explicado con anterioridad, el TNP persigue dos objetivos: el prioritario, evitar la proliferación nuclear horizontal y el secundario, el desarme nuclear mundial. Para conseguirlos, se basa en tres pilares fundamentales (Kim, 2011, p. 17); prevenir la difusión de armamento nuclear, promover la cooperación en el uso pacífico de la tecnología nuclear y fomentar la paulatina desaparición de las armas nucleares a nivel mundial.

El TNP tiene una estructura sencilla. Los tres primeros artículos estipulan las directrices básicas para asegurar la no proliferación (Kim, 2011, p. 19). El artículo I compromete a los EN a *“no traspasar a nadie armas nucleares directa o indirectamente; y a no ayudar, alentar o inducir en forma alguna a ningún Estado no poseedor de armas nucleares a fabricar o a adquirir”* dichas armas.

En esta misma dirección, los ENN se comprometen a *“no recibir de nadie ningún traspaso de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas o dispositivos”* ya sea *“directa o indirectamente”*. También tendrían terminantemente prohibido *“fabricar ni adquirir de otra manera armas nucleares ni otros dispositivos nucleares explosivos”* así como *“recibir ayuda alguna”* para la fabricación de armas nucleares (artículo II).

Para mayor seguridad, el artículo III refuerza lo establecido en el artículo II estableciendo la aplicación de un sistema de verificación de sus actividades nucleares no militares por parte de la OIEA. Este sistema, tiene como objetivo evitar la desviación de la utilización de ciertos materiales nucleares *“de una finalidad pacífica permitida a otra militar prohibida”* (Garrido, 2011, p. 8). En este punto, cabe decir que el TNP, no tiene establecido ningún mecanismo de acción en caso de no cumplimiento del mismo. En caso de que la OIEA detectase algún tipo de incumplimiento, ésta informaría directamente al país que estuviera cometiendo la infracción y la pondría inmediatamente en el conocimiento tanto del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como de la Asamblea General.

A partir de aquí, encontramos una serie de artículos especialmente importantes del TNP. El artículo IV establece el *“derecho inalienable”* y sin ningún



tipo de “discriminación” de todos los Estados Partes de “desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos”. De esta manera, se espera que los beneficios obtenidos por las explosiones nucleares con fines pacíficos sean compartidos por los ENN “sobre bases no discriminatorias” (artículo V).

El TNP introduce en su artículo número VI la cláusula más controvertida del Tratado en lo que a desarme se refiere (Garrido, 2011, p. 9). En ella se establece el compromiso de cada Estado Parte a negociar “de buena fe” la consecución de una serie de “medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear, y sobre un tratado de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional”.

Los artículos siguientes y hasta el final del Tratado, incorporan una serie de cláusulas más cortas y aunque también importantes, menos polémicas (Kim, 2011, p. 20). Se reconocen como tales las Zonas Libres de Armamento Nuclear (ZLAN) y además se establece “el derecho de cualquier tipo de Estados” para concretar y concertar “tratados regionales” que ayuden a eliminar cualquier tipo de amenaza nuclear de sus territorios (artículo VII). Por otro lado, se establece el estatus de Estado Nuclear (de iure) a cualquier Estado que haya sido capaz de manufacturar y explosionar un artefacto nuclear anteriormente a 1967 (artículo IX) y también se fija el periodo de revisión del TNP en periodos de cinco años mediante una Conferencia de las Partes (artículo VIII). Así mismo, se considera que las copias del propio TNP traducidas al inglés, al ruso, al francés, al español y al chino son “igualmente auténticas” (artículo XI).

Mediante el artículo X, se establece una disposición relevante, ya que se fundamentan las condiciones necesarias que han de darse y los pasos a seguir, llegado el caso en el que un Estado quisiera abandonar el Tratado. En este sentido, se especifica que cada Estado Parte, “tendrá derecho” mediante “el ejercicio de su soberanía nacional” a “retirarse del tratado si decide que acontecimientos extraordinarios, relacionados con la materia de la que es objeto” el TNP, “han comprometido los intereses supremos de su país”. Por otro lado, el Estado que se encuentre en esta posición “deberá notificar a todas las demás Partes en el Tratado y al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con una antelación de tres meses” y además, esa notificación “deberá incluir una exposición de los acontecimientos extraordinarios que esa Parte considere que han comprometido sus intereses supremos”. Hasta el momento, únicamente Corea del Norte ha utilizado este artículo consiguiendo así, de una manera más que controvertida, abandonar el TNP.

### **2.2.3 Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA)**

El artículo III del TNP, dispone que los ENN han de aceptar la imposición de una serie de salvaguardias interpuestas y ejecutadas por la OIEA que tienen como objetivo, la verificación del cumplimiento de lo establecido en el Tratado y detectar posibles “*distracciones*” o desvíos en el uso de materiales nucleares en principio destinados al uso civil (Kim, 2011, p. 21).

La Agencia (únicamente en español se la denomina Organismo), está afiliada a las Naciones Unidas (NN.UU) y tiene una serie de funciones principales de las cuales, destacaré las que a mi juicio tienen mayor relevancia («The Statute of the IAEA», 2014, artículo III.A)<sup>6</sup>: En primer lugar, se encuentra la de “*fomentar y asistir la investigación y el desarrollo de aplicaciones prácticas de la energía atómica para su uso pacífico a nivel mundial*”. De esta manera, también se encarga de “*la provisión de materiales, servicios, equipo e infraestructuras para unir las necesidades investigativas y de desarrollo en la aplicación práctica de la energía nuclear con fines pacíficos*” además de continuar esta línea de actuación mediante el fomento del “*intercambio de información científica y tecnológica*” para el uso pacífico de la energía atómica.

Finalmente, también puede “*establecer y administrar salvaguardas diseñadas para garantizar que el material fisible<sup>7</sup> y otros materiales, servicios, equipamiento, instalaciones e información provista por el Organismo o por su solicitud o bajo su supervisión o control no son usadas con finalidad militar*”.

Estas salvaguardias, son diversas y van desde, “*examinar el diseño de equipamiento especializado e instalaciones, incluyendo reactores nucleares y aprobarlos únicamente desde el punto de vista de que no será usado para fines militares*” o “*aprobar la manera en la que el procesamiento químico del material*

---

<sup>6</sup> <https://www.iaea.org/about/statute#a1-3>

<sup>7</sup> La fisión nuclear, es la ruptura del núcleo del átomo de Uranio en dos partes al ser golpeado por un neutrón. La fisión produce una inmensa liberación de energía que hace que los fragmentos del núcleo y dos neutrones extra salgan despedidos. A través de este proceso, la energía cinética que contienen los dos fragmentos del núcleo hace que éstos se convierta en calor mediante el cual, vaporiza todo el material cercano, provocando una explosión. Cuando los núcleos de diferentes átomos se fisionan, los neutrones extra que salen despedidos pueden provocar la fisión de otros núcleos cercanos (Muller, 2009, p. 136). Por lo tanto, un elemento es fisil, fisible o fisionable cuando su núcleo es capaz de experimentar una fisión provocada por neutrones libres.

*irradiado es usado para garantizar que ese procesamiento no dará lugar a la desviación de materiales con fines militares”, hasta “enviar inspectores al Estado o Estados receptores después de la consulta con el Estado o Estados correspondientes, y que deberían tener permitido el acceso a cualquier hora a cualquier sitio y a cualquier persona que, por razón de su actividad laboral trate con materiales, instalaciones o equipo que deban ser salvaguardados” («The Statute of the IAEA», 2014, artículo XII.A )*

A la hora de aplicar estas salvaguardias, la OIEA establece una serie de acuerdos con los diferentes países en base a lo expuesto en el TNP. Fundamentalmente, existen cinco tipos de acuerdos mediante los cuales la OIEA cumple su función («Safeguards Agreements», 2015)<sup>8</sup>: El tipo de acuerdo más común sería el *Comprehensive Safeguards Agreement* o Acuerdos de Salvaguardias Completos (CSAs). Todos los ENN Partes del TNP, están obligados a tener un acuerdo de este tipo con la OIEA ya que *“garantiza el compromiso de los Estados a aceptar todas las salvaguardias establecidas por el Organismo en todo el material nuclear y todas las actividades nucleares con fines pacíficos que tengan lugar en su territorio” y “otorga a la OIEA el derecho y la obligación de garantizar que las salvaguardias son aplicadas en todo material nuclear con el propósito exclusivo de verificar que ese material no es desviado para la fabricación de armas nucleares”*

Para aquellos países miembros del TNP y con acuerdos CSA firmados y aprobados, pero que tienen poca o ninguna actividad nuclear, la OIEA, con la intención de aligerar la carga de las salvaguardas, diseñó en la década de 1970 un modelo de acuerdo que en 2005 fue actualizado y llamado *Small Quantities Protocols* o Protocolos para pequeñas cantidades (SQP)

Dentro de los CSAs, existen acuerdos más específicos. Estos son los llamados *Item-Specific Safeguards Agreements* o Acuerdos de Salvaguardias sobre un producto específico. Estarían destinados a cubrir únicamente *“materiales nucleares, materiales no nucleares, instalaciones y productos especificados en los acuerdos de salvaguardas”*. Este modelo, estaría basado en los procedimientos de salvaguardas establecidos en el Sistema de Salvaguardias de la OIEA de 1965 y ampliado en 1966 y 1968<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> <https://www.iaea.org/safeguards/safeguards-legal-framework/safeguards-agreements>

<sup>9</sup> [https://www.iaea.org/sites/default/files/publications/documents/infcircs/1965/infcirc66r2\\_sp.pdf](https://www.iaea.org/sites/default/files/publications/documents/infcircs/1965/infcirc66r2_sp.pdf)

Por otro lado, los cinco EN han acordado un tipo de acuerdos de salvaguardias *“que cubra alguno o todas sus actividades nucleares con fines pacíficos”*. Puesto que no están obligados a someterse a ellos, son voluntarios. Así, los *Voluntary Offer Agreements* (VOAs) aseguran que las instalaciones destinadas para propósitos nucleares pacíficos sean notificadas por el Estado concerniente para que *“le puedan ser aplicadas las salvaguardas”*.

Los *Additional Protocols* o Protocolos Adicionales, son una ampliación de los CSAs que fundamentalmente *“otorgan a la OIEA el derecho de inspeccionar lugares no declarados”* (Hibbs, 2010, p. 2). Dicho en otras palabras, *“garantizan a la OIEA autoridad legal complementaria para verificar el cumplimiento obligatorio con las salvaguardias”* de un Estado concreto. Bajo estos Protocolos Adicionales, el Organismo *“se garantiza el derecho a tener derechos ampliados con respecto al acceso a información y a lugares”*.

Aprobados en 1997 por la Junta de Gobernadores de la OIEA, y a consecuencia de los problemas que en la década de 1990 se tuvieron con Iraq y Corea del Norte, la aplicación de estos protocolos *“habilita a la OIEA a obtener una fotografía mucho más completa”* de los Estados que desarrollan tecnología nuclear y *“aporta mayores garantías”* de que no existan materiales o actividades nucleares no declarados, susceptibles de ser convertidos en armamento nuclear.

Al ser una revisión posterior, a diferencia de los CSAs los Protocolos Adicionales son voluntarios. Una vez que previamente firmados entran en vigor, son vinculantes y pasan a ser aplicados de manera inmediata. En 2016, existen 128 Protocolos Adicionales en funcionamiento mientras que otros 19 únicamente están firmados a la espera de ser ratificados<sup>10</sup>.

#### **2.2.4 Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCEN)**

Siguiendo con los esfuerzos multilaterales a nivel internacional para favorecer el desarme y la no proliferación dentro del ámbito formal, existe un tratado poco conocido pero que es digno de tener en cuenta. Se llama Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCEN) y básicamente, tiene como objeto

---

<sup>10</sup> <https://www.iaea.org/safeguards/safeguards-legal-framework/additional-protocol/status-of-additional-protocol>

prohibir a los Estados Partes llevar a cabo explosiones para probar o mejorar armas nucleares o cualquier tipo de explosión nuclear en cualquier sitio bajo su jurisdicción.

El TPCEN vio la luz en septiembre de 1996 a través de la resolución 50/245 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y pese a no prohibir las armas nucleares y no ser un tratado de desarme, sí que contribuye a intentar poner fin a la carrera armamentística nuclear, ya que complica la modernización de las armas nucleares existentes prohibiendo cualquier tipo de prueba que implique explosiones nucleares.

Dentro de su texto cuenta con cláusulas de verificación internacional entre las que se incluyen avanzadas técnicas de monitoreo como por ejemplo, el monitoreo sísmológico, el hidroacústico o las inspecciones *“in situ”*. También cuenta con una sede permanente en Viena.(Kim, 2011, pp. 49-50).

Sin embargo, el TPCEN no está en vigor. Según el artículo XIV, *“entrará en vigor 180 días después de la fecha en que hayan depositado los instrumentos de ratificación todos los Estados enumerados en el anexo 2 al presente Tratado”*. En el anexo 2<sup>11</sup> por lo tanto, se enumera una lista de 44 países cuya ratificación es imprescindible para la entrada en vigor del tratado y entre los que están los nueve países nucleares. De todos ellos, ni Corea del Norte, ni Pakistán ni la India han firmado siquiera el TPCEN y de los que sí que lo han firmado, ni EE.UU ni China lo han ratificado<sup>12</sup>. Esta situación de bloqueo hace que el TPCEN no tenga muchas expectativas de futuro.

### **2.2.5 Zonas Libres de Armamento Nuclear (ZLANs)**

Dentro de las políticas de no proliferación y desarme en el ámbito formal, existen otros mecanismos también basados en la cooperación multilateral internacional. Son tratados regionales que, a través de sus propias características cumplen dos funciones fundamentales: servir de complemento al TNP al reforzar el compromiso con la no proliferación y ejercer una presión extra sobre el concepto de desarme. Son las Zonas Libres de Armamento Nuclear (ZLANs).

---

<sup>11</sup> [https://www.ctbto.org/fileadmin/user\\_upload/legal/treaty\\_text\\_Spanish.pdf](https://www.ctbto.org/fileadmin/user_upload/legal/treaty_text_Spanish.pdf)

<sup>12</sup> Estado de la firma y ratificación del TPCEN en los 44 Estados del anexo 2. <https://www.ctbto.org/the-treaty/status-of-signature-and-ratification/>

El establecimiento de una ZLAN lleva aparejado la designación de ese territorio como una zona regional completamente libre de armas nucleares bajo la premisa de la existencia de una *“relación directa entre la desnuclearización y la consecución de la paz”*(Kim, 2011, p. 74).

La Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de su resolución A/RES/3472(XXX)B da una definición completa de una Zona Libre de Armamento Nuclear:

*“toda zona, reconocida como tal por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que cualquier grupo de Estados haya establecido, en el libre ejercicio de su soberanía, en virtud de un tratado o una convención mediante la cual: (a) Se defina el estatuto de ausencia total de armas nucleares al que estará sujeta esa zona, inclusive el procedimiento para fijar los límites de la misma; (b) Se establezca un sistema internacional de verificación y control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de ese estatuto”.*<sup>13</sup>

Por lo tanto, una ZLAN se caracteriza por *“la no posesión, no prueba, no despliegue y el no uso de armamento nuclear e incluye la obligación de no desarrollar, fabricar, almacenar, adquirir, poseer o controlar ningún dispositivo nuclear en la zona”* (Kim, 2011, pp. 75-76).

Además el propio TNP, en su artículo VII, auspicia la creación de estas ZLANs reconociendo *“el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales”* para de esta forma, lograr el objetivo de eliminar las armas nucleares en sus respectivos territorios.

En la actualidad, existen un total de cinco ZLANs además de Mongolia, que pese a ser un país, ha sido reconocido internacionalmente como Estado libre de armas nucleares a través de la Asamblea General de las NN.UU<sup>14</sup>.

La primera zona libre de armas nucleares de la historia fue América Latina y el Caribe que se convirtieron en una ZLAN a través de la firma del Tratado de Tlatelolco en 1967.

Tras esta, la segunda fue el Pacífico Sur con la firma del Tratado de Rarotonga en 1985. Posteriormente, en 1995, se firmaría el Tratado de Bangkok para declarar una ZLAN en el Sudeste Asiático y en 1996, en África, se firmaría el de

---

<sup>13</sup> A/RES/3472(XXX)B ( 11 de diciembre de 1975), disponible en: <http://research.un.org/es/docs/ga/quick/regular/30>

<sup>14</sup> A/RES/55/33S (20 de noviembre del 2000), disponible en: <http://research.un.org/es/docs/ga/quick/regular/55>

Pelindaba. Por último, para la zona de Asia Central se firmaría el Tratado de Asia Central en 2006.

### **2.2.6 El Tratado de Tlatelolco**

En este punto, analizaré de forma somera el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y El Caribe (más conocido con el nombre de Tratado de Tlatelolco) por dos razones: (a) Es el primer Tratado regional multilateral que derivó en una ZLAN. Este hecho (pese a que su total ratificación no llegó hasta prácticamente 30 años después) supuso un importante apoyo al TNP y a la vez, fue tomado como paradigma para la creación de otras ZLANs y para la firma de otros tratados regionales; (b) Es pertinente para la investigación ya que ayuda a situar y contextualizar la situación de América Latina en general y de Brasil en particular en materia de política de no proliferación y desarme.

El tratado de Tlatelolco se compone de un preámbulo, treinta y un artículos y dos protocolos:

Establece una serie de obligaciones para los países firmantes. Las más importantes son la prohibición de *“el ensayo, uso, manufactura, producción o adquisición así como el almacenamiento, instalación, despliegue y cualquier forma de posesión de armas nucleares en Latinoamérica”* (Goldblat, 2002, p. 198). Además cada parte *“deberá de llegar a un acuerdo con la OIEA para la aplicación de salvaguardas de sus actividades nucleares”*(Goldblat, 2002, p. 198).

La zona de aplicación del Tratado abarca el territorio terrestre, el marino, el espacio aéreo y cualquier otro espacio que esté sujeto a la soberanía de cualquiera de los países firmantes. Mediante el Protocolo I, se obliga a los Estados extranjeros que tengan territorios en Latinoamérica a respetar los requerimientos del Tratado en materia de desnuclearización con respecto a esos territorios y mediante el Protocolo II los Estados nucleares deben asegurar que no usarán ni amenazarán con armamento nuclear a ningún estado de la ZLAN (Goldblat, 2002, p. 199 ; Kim, 2011, p. 96).

En materia de verificación, además de la OIEA, el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (OPANAL) a través de su órgano supremo, la Conferencia General, comprobará que el Tratado se cumpla. En caso contrario, y si ese no cumplimiento constituye una violación que

pueda amenazar a la paz y a la seguridad, la Conferencia General lo reportará al Consejo de Seguridad y a la Asamblea general de la ONU, así como a la OIEA (Kim, 2011, pp. 95-96).

El Tratado de Tlatelolco, significa un refuerzo en seguridad regional y global que sirve de complemento regional al TNP, ya que ambos persiguen un mismo objetivo de eliminar las armas nucleares. También, sirvió como modelo a otros tratados para otras ZLAN y junto con los EE.UU y Canadá forman una zona de seguridad colectiva en todo el hemisferio occidental (Kim, 2011, p. 97).

Sin embargo, se tardaron casi 30 años en conseguir que todos los países de Latinoamérica se adhiriesen al Tratado. Esto es debido en gran parte a la controversia entre Argentina y Brasil que finalmente quedó resuelta en el año 1991.

### **2.3 No Proliferación e Informalización**

Hasta ahora, he estado hablando de las políticas de no proliferación y desarme dentro de lo que se conoce como ámbito formal. Como ya he comentado con anterioridad, este formalismo fuerza a que se desarrolle un multilateralismo institucionalizado y vinculante que concretamente en el contexto de los desafíos que las políticas de no proliferación presentan en la actualidad, puede llegar a percibirse como “inadecuado e incómodo”.

Hoy en día, muchos Estados priorizan la eficiencia a la hora de hacer frente a los problemas derivados de la nuclearización de ciertos Estados y para ello, eligen la vía informal ya que al permitir más flexibilidad, la capacidad de reacción es más rápida. (Onderco & Hooft, 2016, pp. 81-83)

Esta tendencia hacia la informalización no es nueva pero sí que se está viendo incrementada desde la década de 1990 en la gobernanza global en general. Existen variados ejemplos relacionados con la gobernanza global en los que se puede apreciar la proliferación de organizaciones informales paralelas a organizaciones formales. En el contexto de la economía global por ejemplo, las agrupaciones “G” (G-8, G-20) frente al Fondo Monetario Internacional (FMI) o la Organización Mundial del Comercio (OMC) y en el contexto de la seguridad y política militar, el P5+1 frente al Consejo de Seguridad de las NN.UU.

La consecuencia de este proceso es la aparición de grupos autónomos donde los Estados están unidos entre sí *“en virtud de un esfuerzo conjunto para conseguir*



*una determinada meta*". Sin embargo, esta unión no está fundamentada "en disposiciones legales o jurídicas, sino en expectativas comunes basadas en normas compartidas". En otras palabras, en el lado informal de la ley. (Onderco & Hooft, 2016, pp. 81-83)

Para intentar explicar el porqué de esta progresiva informalización a la hora de gestionar la gobernanza global en general y concretamente las políticas de no proliferación, habría que observar el concepto del multilateralismo desde otro punto de vista.

Frente a la concepción tradicional del multilateralismo internacional como un esfuerzo cooperativo entre dos o más Estados a la hora de coordinar sus políticas nacionales, existe otro punto de vista que resalta la erosión de muchos sistemas multilaterales que ha dado pie a la creación de regímenes internacionales fragmentados y poco cohesionados. Este hecho daría lugar al fenómeno conceptualizado como *multilateralismo cuestionado*<sup>15</sup> (Morse & Keohane, 2014, p. 386).

Este concepto conlleva una doble aplicación. La primera sirve para describir las estrategias practicadas por los Estados, instituciones multilaterales y actores no estatales en el uso de prácticas multilaterales formales e informales que desafían las instituciones multilaterales establecidas. La segunda, en cambio, describe las situaciones de confrontación en las que las partes contendientes proponen respuestas multilaterales con un cierto grado de incompatibilidad, es decir, "la creación o el uso de redes o instituciones tanto formales como informales que alteran el *statu quo*" (Morse & Keohane, 2014, p. 386).

Resumiendo, "el uso del multilateralismo cuestionado engloba el uso de diferentes instituciones multilaterales para desafiar las reglas, prácticas o misiones que ya existen en las instituciones multilaterales". En otras palabras, la creación de una o varias instituciones de carácter multilateral diferente de las existentes y que les haga competencia directa. Y se puede dar tanto en el ámbito formal como en el informal.

---

<sup>15</sup> "Contested Multilateralism", Morse, J. C., & Keohane, R. O. (2014). Contested multilateralism. *The Review of International Organizations*, 9(4), 385-412. <http://doi.org/10.1007/s11558-014-9188-2>

Normalmente, para que se dé una situación de *multilateralismo cuestionado*, tiene que existir una realidad previa en la que varios Estados insatisfechos por el curso de un proceso multilateral se vean incapaces de cambiar el rumbo del mismo. En este momento, es cuando saldrá a la superficie la posibilidad de, o bien optar por un camino diferente y ya existente, o bien crear una alternativa.

En este punto, se pueden identificar dos tipos diferenciados de *multilateralismo cuestionado*: un primer tipo, llamado *regime shifting* (desplazamiento de régimen), que ocurriría cuando “los actores en desacuerdo con un determinado conjunto de reglas o prácticas se desplazan a otro foro multilateral alternativo y más favorable para sus intereses y lo usan para desafiar los estándares de la institución original o para reducir la autoridad de esa institución” y un segundo tipo, el *competitive regime creation* (creación de un régimen competitivo) que se daría cuando “una coalición de actores insatisfechos crea una nueva institución o establece una nueva forma de cooperación multilateral informal para desafiar el statu quo institucional existente” (Morse & Keohane, 2014, p. 392).

Como antes ya he dicho, dentro de las políticas de no proliferación, se está dando el giro hacia el ámbito informal. Viene motivado porque existe una situación de *multilateralismo cuestionado* en el que varios Estados - en este caso particular los EN liderados por los EE.UU- se encuentran no del todo satisfechos con el curso de un proceso multilateral –el TNP en un caso y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNDUM) en otro- y deciden tomar una vía alternativa.

Dentro de la vía informal de las políticas de no proliferación analizaré dos ejemplos concretos, el del Grupo de Suministradores Nucleares (GSN) y el de la Iniciativa para la Seguridad en la Proliferación (PSI por sus siglas en inglés). Ambos casos son dos ejemplos de *multilateralismo cuestionado* pero se englobarían en categorías distintas. Mientras que el GSN quedaría englobado en la categoría de *regime shifting*, la PSI lo haría en el de *competitive regime creation*.

### **2.3.1 El Grupo de Suministradores Nucleares (GSN) y la Iniciativa Para la Seguridad en la Proliferación (PSI).**

El TNP generaba una situación extraña. Los Estados No Nucleares que estaban dentro del TNP y que por tanto, se habían comprometido con la no proliferación, estaban obligados a convivir con un complejo sistema de salvaguardias que cubría todas sus actividades nucleares. Mientras tanto, los países que habían

rehusado firmar el TNP y que tenían la opción de la proliferación nuclear totalmente libre de obstáculos, eran controlados de forma deficiente y únicamente se les aplicaban las salvaguardias en el caso de que importasen material o equipamiento nuclear (Goldblat, «Ban on nuclear-weapon proliferation in light of international law» Lodgaard & Maerli, 2007, p. 17).

En 1974, después de que la India, que era uno de estos países a los que se les aplicaban salvaguardias parciales, hiciera su primera prueba nuclear “*siete gobiernos suministradores de material nuclear estaban convencidos de que el TNP por sí solo, no sería capaz de detener la difusión de armas nucleares*” (Hibbs, 2011, p. 1), por lo que formaron el GSN.

Esta agrupación de países basada en la participación voluntaria y en el consenso, buscaba imponer a los Estados que no eran Partes del TNP salvaguardias completas estableciendo un régimen estricto a la hora de proveer material nuclear.

En 1992, el GSN formado ya por 46 Estados, decidió ampliar las directrices establecidas en 1974 adoptando una política de exportación común en la que se establecía que “*las transferencias de equipos, materiales y tecnología de doble uso nuclear*”<sup>16</sup> no iban a ser admitidas excepto que el Estado receptor hubiera adquirido un acuerdo con la OIEA que requiriese la aplicación de salvaguardias en todas sus actividades nucleares, actuales y futuras (Goldblat, «Ban on Nuclear-weapon proliferation in light of international law» Lodgaard & Maerli, 2007, p. 18).

Esto, significó que el GSN se convertía desde ese momento, en el mayor acuerdo internacional multilateral sobre el control de las exportaciones de materiales nucleares y que por lo tanto, reforzaba, según era su intención, las normas establecidas por el TNP. A través de esta organización intergubernamental informal se crean unas directrices “*coherentes y complementarias con los diversos instrumentos internacionales, jurídicamente vinculantes, en el ámbito de la no proliferación nuclear*”. Dicho de otra forma, a través de un foro multilateral alternativo se cambian los estándares de una institución previa, en este caso no para desafiarla o reducir su autoridad, sino para reforzarla.

La PSI es otro caso de informalización dentro de la política de no proliferación mundial. Sin embargo, pese a tratarse de un ejemplo de *multilateralismo cuestionado*, no estuvo enfocado a desafiar al TNP, sino a la CNDUM a través de la creación de

---

<sup>16</sup> <http://www.nuclearsuppliersgroup.org/es/historia>

una nueva institución que engloba una nueva forma multilateral de cooperación en materia de proliferación nuclear. (Morse & Keohane, 2014, p. 400).

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNDUM) es un tratado internacional y multilateral que regula el derecho internacional del mar. Está en vigor desde el año 1994 y actualmente cuenta con 167 Estados Partes. La conexión entre este tratado y el régimen de No Proliferación radica en que los materiales nucleares (lícitos e ilícitos) son transportados a través del mar principalmente y éste, está gobernado por las reglas establecidas en el CNDUM, lo cual, limita bastante la capacidad de interdicción de las regulaciones anti proliferación establecidas, tanto en el ámbito formal como en el informal.

Dicho de otra manera, la normativa impuesta por el CNDUM (Morse & Keohane, 2014, p. 400), dificulta la capacidad de actuación que un Estado puede tener contra un navío sospechoso de transportar material nuclear de manera ilícita porque, a través del artículo 110 del tratado se establece que, “*un buque de guerra que encuentre en la alta mar un buque extranjero (...) no tendrá derecho de visita*”, siempre y cuando no haya consentimiento y excepto que (a) Se dedique a la piratería; (b) Se dedique a la trata de esclavos; (c) Se utilice para efectuar transmisiones no autorizadas; (d) No tenga nacionalidad; o (e) Tenga en realidad la misma nacionalidad que el buque de guerra<sup>17</sup>.

De esta forma, cualquier Estado que tuviera la intención de traficar con material nuclear proscrito, podría acogerse a esta regulación registrando sus navíos en países con una regulación “ligera” o usando navíos de países que no dieran su consentimiento al “derecho de visita”. Al menos esta fue la visión de los EE.UU cuando, a raíz del incidente con el barco norcoreano *So San*<sup>18</sup>, empezaron a desarrollar los planes para una nueva institución informal: La Iniciativa para la Seguridad en la Proliferación (PSI).

---

<sup>17</sup> Ver el texto completo del tratado en:  
[http://www.un.org/depts/los/convention\\_agreements/convention\\_overview\\_convention.htm](http://www.un.org/depts/los/convention_agreements/convention_overview_convention.htm)

<sup>18</sup> El abordaje del mercante *So San* fue una operación militar realizada por parte de un grupo de operaciones especiales de Infantería de Marina de la Armada Española que tuvo lugar el 9 de diciembre de 2002 en el Golfo de Adén, en el Océano Índico, frente a las costas de Yemen. La inteligencia norteamericana informó de un buque sin bandera sospechoso de llevar armas a Irak, por lo que debía ser interceptado. El buque, procedente de Corea del Norte, transportaba una carga de 15 misiles *Scud*, 15 cabezas de combate convencionales con 250 kg de explosivo, 23 depósitos de combustible de ácido nítrico y 85 bidones de productos químicos.

La PSI fue anunciada en 2003 por el Presidente George. W. Bush y estaba formada inicialmente por once países<sup>19</sup>. Acordaron una declaración en la que los países participantes *“están comprometidos con los principios de interdicción para impedir y detener envíos, servicios de entrega y materiales relativos, provenientes o destinados hacia Estados, o actores no estatales susceptibles de ser proliferadores”* debido a *“los agresivos intentos por parte de los proliferadores para mantenerse fuera o circunvalar las normas existentes en materia de no proliferación”*<sup>20</sup>. En este caso, la PSI supuso un cambio en las prácticas de la CNDUM, más que un cambio en sus principios ya que constituye una forma diferente de combatir la proliferación dentro de la legalidad (Morse & Keohane, 2014, p. 401).

---

<sup>19</sup> Este grupo estaba formado por los EE.UU, Reino Unido, Francia, Alemania, Italia, Países Bajos, Polonia, Portugal, España y Japón. Actualmente está respaldada por 105 países.

<sup>20</sup> Para ver el la declaración de la PSI: <http://www.psi-online.info/Vertretung/psi/en/07-statement/Interdiction-Principes.html>

### 3. EL SUR GLOBAL Y LA NO PROLIFERACIÓN

Una vez desgranado el marco normativo del régimen de no proliferación internacional, en el presente capítulo, pasaré a identificar las bases de actuación de tres Estados (Brasil, India y Sudáfrica) elegidos por ser los máximos representantes del Sur Global, en torno al mismo.

Para ello, en una primera parte analizaré desde un punto de vista teórico las principales características de la distribución de poder actual, para seguidamente, concretar dentro del régimen de no proliferación, las principales estrategias contestatarias que estos países desarrollan, tanto en el ámbito formal como informal.

#### 3.1 Potencias Emergentes y la distribución de poder

Para entender el papel del Sur Global en la realidad internacional habría que cuestionarse cómo se describe el mundo actual a día de hoy. Una de las prácticas más reiteradas a la hora de intentarlo es la de la utilización de la polaridad. Sin embargo, el concepto como tal adolece de una serie de problemas analíticos que reducen su capacidad explicativa y que están fundamentados en sus propias limitaciones: la visión estatalista, global y de poder relativo (Barbé, 2010, p. 26).

Debido a esto, la destacada académica española Esther Barbé, revisa el concepto de polaridad desde *“la lógica de la diferenciación”*. Dentro de esta revisión (Barbé, 2010, pp. 26-29), resulta especialmente interesante para mi argumentación la referencia que hace al trabajo de Barry Buzan y Ole Waever<sup>21</sup>. Este trabajo resalta que el concepto de potencia sobre el que está basada la polaridad, debe ser entendida además de como una *“unidad de medida”*, como *“una dinámica relacional”*. En este sentido, junto a las capacidades materiales (típicas de la visión teórica neorrealista), es importante también el reconocimiento formal como potencia de los otros miembros del sistema y por consiguiente, *“las expectativas que los demás actores tienen respecto a la supuesta potencia y que les lleva a ajustar su comportamiento”*.

---

<sup>21</sup> Buzan, B., & Waever, O. (2003). *Regions and powers: the structure of international security*. Cambridge [etc.]: Cambridge University Press.

A partir de esta conceptualización, se extenderían las diferenciaciones entre Superpotencia, Gran Potencia (a nivel global) y Potencia Regional (a nivel regional) que conformarían un sistema global.

En este sistema, la Superpotencia sería considerada y percibida como tal, mientras que la Gran Potencia sería tratada como si fuera susceptible de convertirse en una Superpotencia debido por un lado, a sus capacidades, pero por otro, al reconocimiento de los demás actores y las expectativas que genera como, precisamente, Gran Potencia.

Las Potencias Regionales, *“son tomadas en consideración desde el nivel global por su influencia para establecer el orden en la región, y en base a ello, se define la polaridad de una región concreta”*. Esta concepción de *“una sociedad internacional en la que existe una distribución de poder regional”*, permite según Barbé, establecer una conexión entre la condición de Potencia Emergente global y su posición de poder en su contexto regional (Barbé, 2010, p. 28).

Esta conceptualización constructivista en la que se combinan las capacidades, las intenciones, las interacciones y las expectativas, resulta clave para explicar el papel que las Potencias Emergentes del Sur Global juegan en la realidad internacional. Partiendo de la base de que el reconocimiento formal de la condición de Gran Potencia por parte de las demás es una de las bases para serlo además de las propias capacidades que se tengan, cualquier cosa que pueda ser interpretada como falta de reconocimiento, es un tema de una importancia capital para cualquier Potencia Emergente (Barbé, 2010, p. 31).

Por tanto, en base a ese reconocimiento, la distribución del poder internacional quedaría constituida en dos partes: por un lado, una multipolar formada por Grandes Potencias y de la que derivan las estrategias de actuación de las Potencias Emergentes. Estas estrategias estarían fundamentadas en capacidades y reconocimiento, es decir buscarían ganar cada vez más espacio en la distribución de poder mundial en base a lo que son capaces de hacer, las expectativas que generan y lo que las demás potencias piensan de ellas. En segundo lugar, estaría la parte unipolar encarnada en los EE.UU y su papel de Superpotencia mundial (Barbé, 2010, p. 31).

Además, las estrategias de actuación de las Potencias Emergentes apuntan hacia la búsqueda del predominio regional, ya que, ser los representantes de una determinada región en el ámbito global, implica una acumulación de poder mediante

la que actuar en el contexto internacional. A la hora de relacionarse con la gran Superpotencia, EE.UU, todo poder que se pueda tener es poco.

En este sentido, Andrew Hurrell (como se cita en: Barbé, 2010, p. 32) aduce que, como en términos de capacidades (militares, económicas, etc...) es imposible competir, el comportamiento de las Potencias Emergentes pasa por adoptar estrategias de equilibrio de poder “suave” o “*soft-balancing*” que dificulten la actuación de los EE.UU en el ámbito internacional. De esta forma, las instituciones multilaterales serán el campo de batalla en el que las potencias emergentes pongan en práctica sus estrategias “*erosionadoras del poder de los EE.UU, poniendo en duda su legitimidad, desafiando sus preferencias o negándole la cooperación necesaria para hacer posible la realización de sus objetivos*” (Barbé, 2010, p. 32).

Esta actitud por parte de las Potencias Emergentes buscando la redistribución de poder también se extiende al ámbito informal. A través de “*lo que se ha venido a denominar minilateralismo*” se reformulan grupos de potencias ya existentes como el G8 o se crean grupos nuevos como el G20 (Barbé, 2010, p. 43).

### **3.1.1 El paradigma del IBSA**

Uno de los más recientes ejercicios de construcción de una coalición de Potencias Emergentes del Sur Global que supone un intento claro de influir en las relaciones de poder establecidas por los Grandes Poderes mundiales es el Foro de Diálogo India-Brasil-Sudáfrica (IBSA) al que podría definirse como “*una coalición de poderes emergentes destinado a obtener beneficio del desplazamiento del poder global*” (Flemes, 2009, p. 402).

El IBSA, de carácter informal, fue creado en el año 2003 en Brasilia mediante la firma de un documento conjunto por parte de los ministros de asuntos exteriores de los tres países conocido como la “*Declaración de Brasilia*”. En ella, se expresa el deseo de los tres países “*con democracias dinámicas, naturales de tres regiones diferentes en vías de desarrollo y activas en el mundo a escala global*” de explorar aquellos temas “*de mutuo interés en la agenda internacional*”. Según reza el punto cuatro de la declaración, los tres países están de acuerdo “*en la necesidad de una reforma de las Naciones Unidas, particularmente del Consejo de Seguridad*”. Esta reforma estaría fundamentada en la “*ampliación del Consejo de Seguridad tanto en la categoría de miembros permanentes como en la de miembros no permanentes,*



*incluyendo en ambas, la participación de Países Emergentes*”(«IBSA Dialogue Forum Brasilia Declaration», s. f.).

Según la declaración, el objetivo principal de los tres países emergentes más importantes del Sur Global, sería el de aunar esfuerzos para conseguir un papel más importante en los organismos de gobernanza global para los países del Sur, pero no puede obviarse un aspecto importante derivado de esta unión. La constitución del Foro Trilateral, establece mecanismos de cooperación entre India, Brasil y Sudáfrica en campos concretos como el comercio, seguridad energética, salud y transporte. De esta forma, el IBSA puede ser categorizado como un acuerdo bicéfalo: por un lado es una alianza en pro de la defensa de los intereses comunes de los países en vías de desarrollo en las instituciones internacionales, y por otro, constituye una plataforma para la cooperación Sur-Sur de tipo bilateral, trilateral e interregional (Flemes, 2009, p. 403).

Sin embargo, la defensa de los intereses comunes del Sur Global, sería una fina capa protectora de una estrategia más ambiciosa, una suerte de *“punta del iceberg”*. La parte más importante y que, en principio, permanecería bajo el agua, sería la de la consecución de una mayor acumulación de poder en la jerarquía internacional. Dicho de otra forma, estarían tratando de conseguir un mayor espacio, en términos absolutos, en la distribución de poder internacional. Debido a ello, necesitan adoptar una estrategia discursiva que enfatice su papel de líderes representativos de los Estados en vías de desarrollo en general y de sus propias regiones en particular, que les permita acceder al piso superior que ocupan los Grandes Poderes internacionales (Flemes, 2009, p. 406).

Esta necesidad de los Estados del IBSA de generar una serie de expectativas que les hagan merecedores del reconocimiento internacional como Grandes Poderes, se ve seriamente obstaculizada por su posición periférica en el actual sistema internacional en términos de capacidades materiales. Es por ello que la adopción de una estrategia de *“hard balancing”* se antoja harto complicada. Sin embargo, una línea de actuación guiada por una maniobra de *“soft balancing”*, no desafía directamente la preponderancia militar de los EE.UU (máximo exponente de los Grandes Poderes Mundiales), pero sí que *“retrasaría, frustraría o debilitaría”* sus políticas unilaterales (Flemes, 2009, p. 407).

De esta forma, los Estados del IBSA, utilizan recurrentemente los foros multilaterales internacionales, tales como las instituciones de gobernanza o las cumbres internacionales, para la construcción de nuevas coaliciones que hagan

posible la persecución de sus objetivos comunes. Así, desafían la legitimidad del orden internacional existente y erosionan la posición de los grandes poderes para tratar de cambiar las normas vigentes. Por eso, tratan de jugar un papel importante en la mayor parte de las instituciones globales posible (Flemes, 2009, p. 409).

El contexto del régimen internacional de no proliferación no será una excepción. Debido al peso específico de las armas nucleares dentro de la distribución de poder internacional, los países del IBSA no pueden permitirse no tener una presencia destacada. Es por ello que liderarán tanto en el ámbito formal como en el informal, las actitudes contestatarias contra el sistema normativo establecido por los cinco Estados Nucleares. Cabe destacar, que este desempeño comienza a darse desde antes incluso de la creación del IBSA -algo que sin duda contribuyó a su concepción- aunque estaba igualmente basado en la defensa de los intereses comunes, fortalecidos por el acuerdo de Brasilia en el año 2003.

### **3.2 Potencias Emergentes y la No Proliferación**

La posesión de armas nucleares afecta a la distribución de poder. Esta sencilla premisa marca la realidad internacional actual y para mantener regulado el acceso a las mismas, los Estados se encuentran dentro de un régimen de no proliferación que funciona bajo las directrices de un tratado internacional, el TNP. Sin embargo, según lo establecido en el anterior epígrafe, dado que no todos los Estados están cómodos en la distribución de poder actual, tampoco lo están dentro del régimen de no proliferación.

El origen de esa incomodidad reside en el carácter discriminatorio del TNP, ya que diferencia, como es sabido, entre Estados Nucleares y Estados No Nucleares, lo que conlleva una serie de consecuencias a nivel de desarrollo, reconocimiento y poder efectivo que expondré más adelante.

Los países del IBSA, como ya se ha apuntado, son similares tanto en sus características como en sus intereses: Son democracias liberales, no tienen un asiento permanente en el Consejo de Seguridad de las NN.UU, son líderes regionales, son países defensores de las normas de no proliferación y los tres son proliferadores “reconvertidos” en un pasado más o menos cercano<sup>22</sup> (Onderco, 2015,

---

<sup>22</sup> Sudáfrica constituye el primer ejemplo de un Estado que habiendo adquirido capacidad nuclear propia con posterioridad a la entrada en vigor del TNP, eligió de forma

pp. 2-4). Además, pese a desempeñar diferentes roles en las políticas de no proliferación, puede afirmarse que todas se comportan bajo un patrón común. Este patrón puede ser más o menos dinámico, y podría catalogarse como contestatario.

En otras palabras, los máximos representantes del Sur Global desarrollan unas dinámicas contestatarias o de “resistencia” frente a las políticas lideradas por EE.UU y los EN en materia de no proliferación, que pretenden ejercer de elemento erosionador de la posición de estos últimos en la gobernanza global y por ende, en la distribución de poder actual.

Para entender el rol contestatario de los países del IBSA en materia nuclear debemos entender su trayectoria. Evidentemente, las características disuasorias intrínsecas del arma nuclear (una capacidad destructiva incontestable frente a una imposibilidad manifiesta de una defensa efectiva contra ellas), puede entenderse como una razón de peso para incluir su desarrollo en los objetivos de la política exterior de cualquier Estado que pretenda ganar peso en el ámbito internacional, pero por sí solo el argumento resulta simplista.

Atendiendo al concepto que la académica española Inmaculada Marrero Rocha llama “*motivación nuclear*”, pueden categorizarse los principales tipos de nuclearización, atendiendo “*a los factores tanto de política internacional, como de política interna que pueden, en mayor o menor grado determinar la percepción y opinión de los Estados sobre las ventajas y desventajas que les proporcionaría el arma nuclear y la consiguiente decisión de nuclearización de los mismos*” (Marrero Rocha, 2004, pp. 141-146).

En este sentido, encontramos que la nuclearización de dos Potencias Emergentes como la India y Brasil responde a una lógica de *nuclearización por competitividad regional* mientras que Sudáfrica respondería a la de *nuclearización por razones de supervivencia*.

Ambas tipologías tienen una base común: procesos de descolonización conflictivos, controversias territoriales pendientes, injerencias de las dos superpotencias bipolares, sistemas políticos no democráticos y sociedades

---

voluntaria desmantelar su arsenal nuclear y pasar a formar parte del régimen de no proliferación en el año 1991 (Garrido, 2011, p. 17). la India, a través del “acuerdo 123” del 2005, obtuvo el reconocimiento como un socio especial de los EE.UU en materia nuclear sin ser parte del TNP, pero aceptando inspecciones de la OIEA (Onderco, 2015, p. 38). Brasil, ratificó el TNP en 1998, 8 años después de la creación de la Agencia Brasileño-Argentina para la contabilidad y el Control de Material Nuclear (ABACC) (Marrero Rocha, 2004, p. 62)

nacionales no consolidadas, que supusieron la existencia de amenazas para la supervivencia de sus Estados y que justificaron la inversión en armamento nuclear.

Los diferentes tipos de regímenes nucleares evolucionaron de manera muy distinta. Mientras que Sudáfrica tras la superación del Apartheid, desmanteló su programa nuclear completamente y firmó el TNP en 1991, Brasil sólo lo hizo a partir de 1998, una vez que superó sus diferencias con Argentina y la India, hoy en día fuera del TNP, es considerado un Estado Nuclear “*de facto*” (Marrero Rocha, 2004, pp. 151-206).

En los tres Estados puede apreciarse una “resistencia” a plegarse al régimen internacional de no proliferación desde el principio del desarrollo de la tecnología nuclear. Esta dinámica tendrá continuidad durante las últimas décadas y cada uno desde el lugar que ocupa en la distribución de poder internacional, y de acuerdo con sus capacidades, desarrollará una serie de estrategias que tendrán como objetivo reducir la discriminación que el régimen actual establece con los Estados No Nucleares.

Esta “resistencia” dependiendo de cada Estado, será efectiva en el ámbito formal, el informal o en ambos y ha de ser entendida a través de un prisma que contemple la propia idiosincrasia histórica de los países, sus intentos de generar expectativas en la arena internacional a través del acceso al desarrollo (aplicación de la tecnología nuclear en el ámbito civil) y los deseos de un mayor reconocimiento internacional como Grandes Potencias.

### **3.3 Resistencia en el ámbito Formal**

El TNP, es considerado como la columna vertebral del régimen internacional de no proliferación fundamentado en la cooperación multilateral. A la hora de hacer un balance con respecto al resultado de la aplicación del mismo, tiende a considerarse como un éxito rotundo, empero, no exento de críticas.

Mientras que es innegable su “*aportación decisiva*” (Garrido, 2011, p. 16) a la contención de la proliferación horizontal durante más de cuarenta años, englobando a 189 Estados parte (con la salvedad del abandono de Corea del Norte en 2003) y estableciendo un extenso programa de salvaguardias internacional de obligado cumplimiento, también es cierto que existen “dos caras de la misma moneda”

La parte negativa o polémica del TNP vendría establecida (Garrido, 2011, pp. 8-10) en primer lugar por su marcado carácter discriminatorio, en el que únicamente cinco Estados tienen derecho a poseer armamento nuclear y en el que 184 están sujetos a una prohibición absoluta de fabricación, adquisición, recepción y/o almacenamiento de armas nucleares, además de estar sometidos a un sistema de verificación de sus actividades civiles nucleares (artículos II y III). Esta discriminación, afecta también al régimen de salvaguardias, ya que la OIEA, no puede someter a revisión las actividades nucleares de los EN a no ser que éstos se plieguen voluntariamente a esta revisión.

En segundo lugar, encontraríamos el asunto del desarme. El TNP establece una cláusula en su artículo VI *“muy polémica desde el punto de vista operativo”* ya que sienta una base vinculante para el desarme total al comprometer a cada Estado Parte a *“celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear, y sobre un tratado de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional”* (artículo VI).

El tema del desarme es especialmente controvertido ya que, para los ENN y más concretamente para los que forman parte del Movimiento de Países No Alineados (MPNA)<sup>23</sup> (entre los que se encuentran las Potencias Emergentes del Sur Global), el artículo VI, dejaba claro que el desarme nuclear quedaba establecido como una obligación prioritaria para los EN. Por lo tanto, el TNP quedaba marcado como instrumental y transitorio en la búsqueda del gran objetivo final, que sería el desarme nuclear total.

Sin embargo, EE.UU y la URSS, con la connivencia del Reino Unido (únicos países que por aquel entonces habían suscrito el TNP) interpretaron esta cláusula de una manera diferente. Para ellos, este artículo no se refería exclusivamente a los EN y por lo tanto, no exigía llegar a acuerdos concretos relativos al desarme nuclear. Además, ni siquiera establecía unos mecanismos viables ni fechas concretas para llevarlos a cabo.

---

<sup>23</sup> El Movimiento de Países No Alineados, es un grupo actualmente formado por 115 países que surge en la segunda mitad del S.XX y que representa los intereses y prioridades de los Países en vías de desarrollo. Nace con la intención de compartir los problemas similares que tienen a la hora de resistir las presiones de las Potencias más poderosas, manteniendo su independencia y oposición al colonialismo y al neo colonialismo de la civilización occidental. <http://www.nam.gov.za/background/history.htm>

Esta “*discriminación institucionalizada*” (Garrido, 2011, p. 10) pese a estar instaurada y en pleno funcionamiento a través del TNP, genera reacciones contrarias en el seno de los ENN, sobre todo en las Potencias Emergentes del Sur Global.

Por un lado y como ya he mencionado, estas potencias aspiran a ganar espacio en la actual distribución de poder internacional, por lo que sería fundamental para ellas que las fuerzas a nivel nuclear estuvieran más equilibradas. El que la normativa actual en materia nuclear esté regida por el TNP, hace que esta idea sea una auténtica utopía a día de hoy. Además, el hecho de que se hable de desarme total como un objetivo factible a nivel internacional, pero que nunca llegue a concretarse ni en la forma ni en el fondo, provoca que cada vez sea más difícil tratar de una manera realista el problema de la proliferación horizontal (Marrero Rocha, 2011, p. 416).

Los EN, no tienen intención de reducir y mucho menos de destruir su armamento nuclear. Este armamento proporciona unas garantías últimas de seguridad y un estatus importante en la sociedad internacional, por lo que las políticas de seguridad basadas en la disuasión y en la coerción siguen plenamente vigentes (Marrero Rocha, 2011, p. 420). Las Potencias Emergentes del Sur Global, debido a todo esto, reaccionan a través del diseño y puesta en práctica de estrategias de carácter contestatario. Estas estrategias son dispares, y pueden darse desde dentro del régimen internacional de no proliferación o desde fuera del mismo.

Países como Brasil o Sudáfrica, actúan desde dentro tratando de desgastar la posición de fuerza de los EN en los foros multilaterales internacionales dentro del marco del TNP. La India por su parte, pone en práctica estrategias de resistencia desde fuera, no firmando el Tratado y no plegándose a un régimen que mina su independencia internacional y que reduce su capacidad estratégica al tratar de hacerle renunciar a los beneficios que, en términos de disuasión, se derivan de la nuclearización y que, pese al TNP, los EN mantienen intactos.

### **3.3.1 Tribunal Internacional de Justicia (TIJ) y las primeras Conferencias de Revisión del TNP: El surgimiento de la Nueva Agenda (NAC) y su incidencia**

Durante la última década del S.XX y a raíz del final de la Guerra Fría, comienzan a surgir de manera activa estrategias y actitudes contestatarias contra la “*discriminación institucionalizada*” del régimen nuclear internacional.

La imposibilidad manifiesta de llegar a un acuerdo efectivo de desarme total en el marco del TNP y por lo tanto la pervivencia del valor político-militar del arma nuclear en el régimen de seguridad post bipolar, sumada a la disconformidad existente en el seno de los ENN, provocó que en el año 1994, la Asamblea General de las NN.UU adoptase la solicitud 49/75 K a través de la cual se solicitaba al Tribunal Internacional de Justicia (TIJ) la solicitud de un dictamen sobre la legalidad de la amenaza o del uso de las armas nucleares en cualquier circunstancia.

Esta solicitud proporcionaba una oportunidad única para los ENN, sobre todo para aquellos que no disfrutaban del paraguas nuclear de uno de los cinco EN (en su mayor parte países pertenecientes al MPNA y al Sur Global), de llegar o al menos, acercarse al objetivo del desarme total por otra vía; la de la prohibición por ser declaradas ilícitas por un organismo Jurídico Internacional.

En la década de los noventa, el final de la Guerra Fría, había provocado una situación de distensión en términos nucleares, que a su vez, traía aparejado un replanteamiento de las políticas de seguridad que hasta entonces habían mantenido los EE.UU y la URSS. Este caldo de cultivo, que proporcionaba unas condiciones distendidas, fue aprovechado para cuestionar la legalidad o ilegalidad de las armas nucleares (Marrero Rocha, 2004, pp. 117-119).

El dictamen emitido por el TIJ, concluyó:

*“Que la amenaza o el uso de armas nucleares sería contrario a las normas de derecho internacional aplicables a los conflictos armados y a los principios y normas de derecho humanitario, sin embargo, el Tribunal no puede concluir definitivamente si la amenaza o uso de armas nucleares sería lícito o ilícito en circunstancias extremas de legítima defensa, en las que la supervivencia del Estado estuviera en peligro”.*

Pese a no dar una respuesta clara, el dictamen tiene un gran peso político ya que determina que la práctica de los EN de mantener las armas nucleares como último recurso en materia de seguridad, no está en contradicción con ninguna norma de derecho internacional. En este sentido, de alguna manera, se reforzó la *“discriminación institucional”* existente ya que los EN, no tienen ninguna razón para acelerar sus negociaciones *“de buena fe”* en torno al desarme y, por otro lado, se amplió todavía más la actitud de resistencia de los Estados que están fuera del TNP al ver en este dictamen una justificación para su nuclearización, en tanto en cuanto, ninguno de los EN estaba obligado a abandonar la suya (Marrero Rocha, 2004, pp. 132-134).

Pese a este revés, los ENN, especialmente los pertenecientes al MPNA, no cejaron en su intento de equilibrar la balanza y aprovecharon la Conferencia de Revisión del TNP de 1995 (en la que se debía decidir el carácter indefinido del TNP) para obtener de las potencias nucleares mayores concesiones y lograr un progreso efectivo en materia de desarme nuclear en base al artículo VI del Tratado (Garrido, 2011, p. 19).

De entre todas las decisiones que se adoptaron en la Conferencia, destaca sobremanera la conocida como *Principios y Objetivos de Desarme y No Proliferación Nuclear* (P&O). Se trató de un documento que nació como resultado de una serie de inesperados acuerdos que fueron diseñados para presidir la agenda de las negociaciones sobre desarme nuclear en las próximas décadas. Cabe decir que no fue considerado jurídicamente vinculante por parte de los EN, ya que se trataba de una decisión adoptada en el contexto de la prórroga indefinida del TNP y no una resolución (Garrido, 2011, p. 21).

En base a la “P&O”, la agenda quedó articulada en torno a siete grandes prioridades a corto y medio plazo, de las cuales, las tres primeras son las más destacables ya que reúnen las bases del régimen de no proliferación actual. Son las siguientes: (1) Universalización del TNP, dicho de otra forma, conseguir que los Estados que estaban fuera del TNP lo firmasen con la mayor brevedad. (2) Reforzar las medidas de no proliferación de las armas nucleares. (3) Alcanzar un desarme nuclear en sentido amplio siguiendo los designios del artículo VI del Tratado. (4) creación de nuevas ZLANs (a partir de 1995 se crearían tres que se unirían a las otras tres ya existentes: Sureste Asiático en 1995 con el Tratado de Bangkok, en Asia Central en 1996 con el Tratado de Asia Central y en el Continente Africano mediante el Tratado de Pelindaba de 1996). (5) Compromiso de no-primer uso de las armas nucleares por parte de los EN, o lo que es lo mismo, garantías negativas de seguridad (6) Establecer un refuerzo del sistema de salvaguardias internacionales a cargo de la OIEA con vistas a evitar futuros casos de incumplimiento del Tratado y que acabaron dando como resultado la adopción de los Protocolos Adicionales en 1997. (7) Se hace hincapié en la disposición establecida en los artículos I, II y III del TNP en torno al derecho inalienable de todo Estado Parte a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos (Garrido, 2011, pp. 21-24).

De todas estas prioridades, la tercera resulta especialmente relevante. Para conseguir la aplicación plena y efectiva del artículo VI del TNP, se adoptó un plan de Acción específico sustentado sobre una serie de medidas de carácter progresivo. En primer lugar, la negociación y la entrada en vigor de un Tratado de Prohibición



Completa de Ensayos Nucleares (TPCEN), ya mencionado en el capítulo anterior. En segundo, la apertura inmediata de negociaciones que condujeran a “*la adopción de una convención no discriminatoria y universalmente aplicable*”, que prohibiese la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares. Por último, un compromiso de los cinco EN de “*realizar esfuerzos sistemáticos y progresivos para la reducción de las armas nucleares a nivel global, con el objetivo final de su total eliminación, así como promover el desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional*”(Garrido, 2011, p. 22).

Esta coyuntura, permitió que Potencias Emergentes del Sur Global -Brasil y Sudáfrica- vieran una gran oportunidad para desarrollar una actitud contestataria o de “*soft-balancing*” con respecto a los EN. Tanto Sudáfrica como Brasil, son dos Potencias Emergentes que hasta la década de 1990, habían perseguido la nuclearización oponiéndose mediante estrategias de resistencia al régimen de “*discriminación institucionalizada*”. Sin embargo, circunstancias internas (tales como el final del Apartheid en Sudáfrica, o la firma del tratado de Tlatelolco por parte de Brasil en 1998<sup>24</sup>) y externas (la distensión nuclear y el clima favorable para el replanteamiento de las políticas nucleares que se respiraba con el final de la Guerra Fría), provocaron que ambas potencias se replanteasen su situación internacional y eligieran el camino de la desnuclearización y la no proliferación.

Pese a todo, este giro copernicano no significó el fin de sus políticas contestatarias contra los EN, sino más bien todo lo contrario. Aprovechando el caldo de cultivo que se había dado en la Conferencia de revisión del TNP en 1995, y siguiendo los designios establecidos en la “P&O”, ambos países se convirtieron en poco tiempo en auténticos “campeones” de la no proliferación.

Como digo, enarbolando la bandera del desarme total y la no proliferación, pusieron en práctica políticas erosionadoras, que plantaban cara a los EN, al estar enfocadas en reducir la “*discriminación Institucionalizada*”. En otras palabras, tanto Brasil como Sudáfrica siguieron manteniendo una actitud contestataria, pero a partir de este momento desde dentro del régimen nuclear internacional.

---

<sup>24</sup> Como explicaré más adelante, Brasil y Argentina, renunciaron en 1991 a la realización de explosiones nucleares y establecieron un sistema de contabilidad y control de materiales gestionado por la Agencia Brasileño-Argentina para la Contabilidad y el Control (ABACC). Ese mismo año, la firma de los acuerdos cuatripartitos entre los dos Estados, la ABACC y la OIEA, permitió que las Salvaguardias internacionales pudieran ser aplicadas y por lo tanto ambos abandonasen sus carreras nucleares, pasando a formar parte del Tratado de Tlatelolco en 1994 y del TNP, siendo Argentina la primera en ratificarlo en 1995 y Brasil en 1998 (Marrero Rocha, 2004, pp. 211-212).

El instrumento del que se sirvieron para poner en marcha estas estrategias fue la institución de carácter informal, la Coalición de la Nueva Agenda (NAC) de la que son miembros desde 1998 junto con Egipto, Irlanda, Méjico y Nueva Zelanda (tras la salida de dos de sus miembros fundadores Suecia y Eslovenia).

La NAC, trabaja por el objetivo del desarme nuclear, lo que puede traducirse como el completo cumplimiento del compromiso adquirido en el artículo VI del TNP de todos los Estados Partes (algo que bajo su punto de vista, los EN no hacen) y por el abandono de la proliferación horizontal por parte de aquellos Estados que se encuentran fuera del régimen de No Proliferación.

A través de este grupo de carácter informal, Brasil y Sudáfrica encuentran la manera de participar en un foro internacional multilateral de carácter formal y mediante la formulación de propuestas y documentos de trabajo, logran llamar la atención de los demás Estados sobre un tema (el desarme nuclear) que es precisamente el talón de Aquiles de las Potencias Nucleares, desgastando así su posición de legitimidad dentro del régimen nuclear instaurado bajo sus propias premisas.

Un claro ejemplo de esto, es lo que sucedió en el año 1999, cuando la recientemente fundada NAC, dirigió un documento de trabajo a la Asamblea General de las NN.UU, titulado *“Un mundo libre de armas nucleares: la necesidad de una nueva agenda”*. La resolución se aprobó por una abrumadora mayoría (A/RES/53/77 Y) con 114 votos a favor y 18 en contra además de 38 abstenciones. Exceptuando a China, que se abstuvo, los cuatro Estados Nucleares *de iure* restantes y los tres *de facto* (India, Israel y Pakistán) votaron en contra («New Agenda Coalition | Treaties & Regimes | NTI», s. f.).

Durante la sexta Conferencia de Revisión del TNP, celebrada en el año 2000 en Nueva York, la NAC fue fundamental en la construcción de un plan de acción que concretase los compromisos acordados en la anterior Conferencia de 1995. Este plan que estaba contenido en una lista de “13 pasos prácticos” de aplicación progresiva y que fue aprobado por consenso, demuestra la incidencia inmediata que estas actitudes contestatarias tuvieron en la evolución del régimen nuclear (Garrido, 2011, p. 24; «New Agenda Coalition | Treaties & Regimes | NTI», s. f.).

En dicho documento, se proponían una serie de medidas *“cuyo fin último sería la plena aplicación del artículo VI del TNP”* a través de diferentes prioridades, tales como la entrada en vigor del Tratado de Prohibición completa de Ensayos Nucleares (TPCEN), bloqueado actualmente por la no ratificación de EE.UU y China; la

negociación de una Convención encargada de la prohibición de material fisible para la fabricación del armamento nuclear o dispositivos semejantes, (*Fissile Material Cutoff Treaty* en inglés, más conocida por el acrónimo FMCT); la disminución de la importancia de las armas nucleares en las doctrinas de seguridad; el establecimiento de un órgano multilateral subsidiario encargado del desarme nuclear en el seno de la Conferencia de Desarme; la protección de los principios de transparencia e irreversibilidad del desarme nuclear y la adopción de un compromiso firme de una paulatina eliminación de los arsenales nucleares por parte de los EN (Garrido, 2011, p. 25; «New Agenda Coalition | Treaties & Regimes | NTI», s. f.).

Desde este momento, la NAC adopta un rol catalizador de las sensibilidades internacionales en pro del desarme nuclear y se dedica a desgastar la credibilidad de los EN a través de múltiples documentos de trabajo y declaraciones presentadas ante la Asamblea General de las NN.UU (consiguiendo que muchas de ellas se conviertan en resoluciones) y ante el Comité Preparatorio de la Conferencia de Revisión del tratado (PrepCom) en sus reuniones anuales.

Además, siguen participando de manera activa en las sucesivas Conferencias de Revisión para el TNP que se han venido celebrando cada cinco años percutiendo siempre en la importancia de temas relacionados con el compromiso irrevocable del desarme, como el cumplimiento de los “13 pasos” establecido en el año 2000, la plena aplicación del artículo VI del Tratado o la trascendencia del papel instrumental que juega la voluntad de la sociedad civil en el proceso. Todo esto, sin olvidar reivindicaciones que pueden catalogarse de accesorias como la reivindicación de garantías de seguridad negativa o la creación de instrumentos de verificación del cumplimiento del compromiso de desarme por parte de los EN («New Agenda Coalition | Treaties & Regimes | NTI», s. f.).

Utilizando un símil, podría afirmarse que las Potencias Emergentes emplean la NAC como un sistema de “riego por goteo” que mantiene la notoriedad de la reivindicación del principio irrevocable del desarme y que, a su vez, otorga visibilidad al papel que juegan en el régimen nuclear internacional las Potencias que la conforman. Esta mayor visibilidad, se puede llegar a traducir en un mayor reconocimiento, lo que por un lado, puede contribuir a la disminución del desequilibrio existente en el marco del TNP y por otro, puede suponer una porción mayor en el pastel de la distribución de poder internacional, al ser generadores de mayores expectativas.

### 3.4 Resistencia en el ámbito Informal: PSI Y NSG

Ya hemos visto como Brasil, Sudáfrica e India, colaboran en la formación de grupos informales mediante los cuales aumentan su influencia en los Foros multilaterales internacionales formales para desafiar el orden internacional existente y que ésta tendencia se extiende al régimen de no proliferación. En el ámbito informal, y concretamente en materia nuclear, se repiten este tipo de actitudes, pero la manera de llevarlas a cabo cambia. Las estrategias de estos tres países serán implementadas de forma individual, primero, porque la propia naturaleza de las instituciones informales invita a ello al ser un ámbito menos transparente y que proporciona un mayor control de la información, y segundo, porque los intereses individuales de cada uno de estos tres Estados son diferentes.

Sin embargo, la existencia de “lugares comunes” entre ellos, provoca que su línea de actuación siga una misma senda, la de la contestación. En este sentido, esta actitud ya no irá dirigida a la erosión de la posición de los Grandes Poderes como en el ámbito formal, sino que, serán estrategias contestatarias que implican una oposición más directa a las iniciativas de las Grandes Potencias. Este hecho tiene una doble lectura: por un lado, una persecución firme y clara de los intereses propios, es decir, mostrarse decididos a lograr ser incluidos en el grupo selecto de Grandes Poderes internacionales, y por otro lado, ser consecuentes con las estrategias puestas en marcha en el ámbito formal. Al ser estas contestatarias, las que se pongan en liza en el ámbito informal irán en la misma dirección. Si no fuera así, sería prácticamente imposible para los tres países obtener el anhelado reconocimiento que persiguen.

A la hora de analizar los motivos que un Estado tendría para apoyar un proyecto como el que lanzó EE.UU en el año 2003, con la Iniciativa para la Seguridad en la Proliferación (PSI), los autores M. Onderco y P. van Hooft aportan una categorización desarrollada en base a una tipología triple, atendiendo a lo que los Estados esperan obtener de su participación en una institución de carácter informal. Esta triple tipología estaría construida a través del análisis de tres premisas básicas: seguridad, influencia y autonomía (Onderco & Hooft, 2016, p. 85).

En primer lugar, por el lado de la seguridad, los Estados que en teoría deberían estar dispuestos a apoyar la PSI, serían aquellos que se encontrasen “*en una situación de amenaza regional*” en la que el uso de armas nucleares sería

plausible. Sin embargo, si el Estado valorase, por el contrario, las armas nucleares como un elemento útil o determinante para disuadir la amenaza, no sería lógico que apoyase una iniciativa como la PSI.

En segundo lugar, y bajo el prisma de la influencia, un Estado que tuviera en su poder armas nucleares (o que poseyera la tecnología necesaria para desarrollarlas) debería ser proclive a apoyar cualquier tipo de medida anti-proliferadora, ya que le permitiría *“monopolizar una de las mejores vías para asegurar el estatus y la influencia política”*. Por otro lado, aquellos Estados que se benefician de una infraestructura internacional multilateral fuertemente institucionalizada y que ideológicamente se encuentran en una clara oposición a los países occidentales (liderados por los EE.UU), deberían oponerse a cualquier medida que significase un giro de la gobernanza global hacia el ámbito informal. Dado que el éxito de la PSI, supondría un trasvase de poder desde las estructuras anti-proliferación multilaterales a Estados Individuales, los países que ya de por sí están insatisfechos con las propias instituciones formales como los del MPNA, serían los más firmes opositores de la Iniciativa.

En tercer lugar, desde el punto de vista de la autonomía, los Estados que se sintieran constreñidos dentro de una institución multilateral formal serían más propensos a apoyar una institución no formal como la PSI. Este sería el caso de los Grandes Poderes. De la misma manera, los que se encontrasen en una posición contraria, es decir, aquellos Estados que cuestionen la hegemonía de los EE.UU, y que por lo tanto consideren las instituciones formales multilaterales como una barrera protectora frente a ella, no estarían dispuestos a apoyar una institución informal.

Se da la situación de que ninguno de los países del IBSA apoya la PSI. Brasil por ejemplo, dado que no es un país que se enfrente a una amenaza regional nuclear y que posee la tecnología necesaria para poder nuclearizarse en caso de que fuera necesario, podría resultar lógico que estuviera a favor de la Iniciativa.

Sin embargo, su respuesta es una negativa contundente a apoyarla ya que prefiere mantenerse firme en su apuesta de no proliferación a través de los mecanismos formales. Esta oposición firme tiene una doble lectura. Por un lado, utiliza su peso internacional para restar valor político a la PSI no participando en ella (y así restando credibilidad a un proyecto impulsado por los EE.UU) y por otro lado mantiene la coherencia de su estrategia contestataria centrando sus esfuerzos en el ámbito formal, donde además de apostar por la no proliferación, puede protagonizar estrategias de *“soft balancing”* contra los cinco EN. Además, cabe apuntar que, de

esta forma, Brasil no pierde independencia política en caso de que su situación cambiase y decidiese volver a la senda de la nuclearización, aunque a día de hoy no esté en sus planes (Onderco & Hooft, 2016, p. 100).

El caso de Sudáfrica es parecido al de Brasil. No es un Estado amenazado en su región y además, constituye el único caso de país “arrepentido” del panorama mundial en términos nucleares. Como su aliado en el IBSA y en la NAC, Sudáfrica es un firme opositor de las políticas internacionales estadounidenses, y utiliza la imagen que viene proyectando desde el final del Apartheid para “*reafirmar su propia legitimidad simbólica con el Sur Global*”. De esta manera, las estrategias políticas de Sudáfrica pasan por un apoyo incondicional a la no proliferación incidiendo especialmente en el desarme nuclear y en el derecho de los países (sobre todo los del Sur) a desarrollar tecnología nuclear con fines pacíficos (lo que favorece al desarrollo de los mismos). Debido a ello, sigue prefiriendo los mecanismos formales a los informales (Onderco & Hooft, 2016, pp. 101-102)

A todo esto, se suma el hecho de que Sudáfrica mantiene importantes lazos de amistad con Irán. La Sudáfrica del Apartheid ya disfrutaba de buenas relaciones con el Irán del Sha Reza Pahlavi, pero a partir de 1979 y tras la revolución islámica, el régimen del Ayatolá Jomeini, rompió relaciones con Sudáfrica. El apoyo del nuevo régimen Iraní a la lucha anti-Apartheid fue el principal motivo de esta ruptura, por lo que una vez que el Apartheid acabó, no había ningún impedimento para la continuidad de la amistad entre los dos países. Además, existía un importante nexo de unión entre ambos. El discurso anti occidental que emanaba desde Irán, encajaba perfectamente con el que emanaba de Sudáfrica, donde se percibía a los EE.UU y al Reino Unido como los principales valedores del Apartheid en la arena internacional (Onderco, 2015, pp. 60-61). En este sentido, Sudáfrica ha sido percibida tradicionalmente como uno de los más importantes apoyos de Irán en los Foros Internacionales, especialmente en las NN.UU.

Esta percepción se ve reforzada con la postura que desde 2002, ha venido manteniendo Sudáfrica en torno a la cuestión del programa nuclear de Irán. Sudáfrica apostó por evitar cualquier aplicación de medidas punitivas en favor de agotar la vía diplomática, algo que iba en contra de lo pretendido por EE.UU (Onderco, 2015, p. 62). Considerando que uno de los Estados objetivos de la PSI es Irán, la negativa de Sudáfrica adquiere, si cabe, más sentido.

En suma, Sudáfrica como Brasil, se esfuerza por evitar que los EE.UU se apropien de cualquier espacio de legitimidad que refuerce su posición dentro del

régimen de no proliferación. Cierra de un portazo la posibilidad de prestar su apoyo a los mecanismos informales impulsados por estos, defiende las vías multilaterales formales que constituyen una barrera protectora para los ENN pertenecientes al Sur Global y a su vez, continúa desarrollando estrategias de desgaste para procurarse una mejor posición en la distribución de poder internacional.

El caso de la India es el más particular de los tres. Siendo un Estado nuclear *de facto*, estando situado geográficamente en un enclave geopolítico donde la proliferación nuclear constituye una seria preocupación y además compartiendo la intranquilidad que los Grandes Poderes occidentales tienen con la posibilidad del acceso a armamento nuclear por parte de actores no estatales (grupos terroristas en el contexto de su rivalidad regional con Pakistán), entraría dentro de lo previsible que mostrase un apoyo sin paliativos a una iniciativa como la PSI. Además, apoyar un mecanismo informal de este tipo, podría beneficiar el hecho de mantener el club nuclear selecto, al proporcionar nuevos instrumentos contra la proliferación horizontal.

Sin embargo, para la India, dar su apoyo a la PSI, sería lo más cercano a tener una alianza con los EE.UU, lo que podría conllevar consecuencias a nivel doméstico dada la histórica posición mantenida por la India como país no alineado y feroz defensor del anti imperialismo estadounidense (Onderco & Hooft, 2016, pp. 102-103). También, existe la preocupación de que la PSI pueda ser utilizada en su contra ya que en base a los protocolos establecidos en el año 2005 por el Convenio SUA, de la Organización Marítima Internacional (OMI), se prohíbe el transporte de material nuclear que no esté bajo la supervisión de los Acuerdos de Salvaguardias Completos (CSAs) de la OIEA (Morse & Keohane, 2014, p. 401; Onderco & Hooft, 2016, p. 103). La India como Estado que permanece fuera del TNP, obviamente no está sometida al sistema de salvaguardias de la OIEA.

Aunque, en un principio, la participación de la India en la PSI podría parecer beneficiosa, “la abierta resistencia” histórica a los EE.UU, unida a la intención de mantener una mayor autonomía, hacen que la India prefiera no participar en la Iniciativa, manteniendo de pleno su postura contestataria frente a las políticas emanadas de los EN y más concretamente, de los EE.UU, en el régimen nuclear actual.

Esta actitud de resistencia dentro del ámbito informal, no solo se limita a la PSI. Durante el verano del año 2005, EE.UU y la India, firmaron un acuerdo de

colaboración nuclear que acababa con las sanciones que desde 1974 (primera prueba nuclear de la India) se venían imponiendo.

Este acuerdo, puede catalogarse de como un gran éxito de las estrategias políticas de la India orientadas a través de una actitud de resistencia. Dado que el requerimiento de salvaguardias completas impuesto por los EE.UU en 1974, impedía cualquier tipo de trato comercial con cualquier Estado fuera del TNP, la extensión indefinida del mismo en 1995 y las pruebas nucleares realizadas por Pakistán y la India en 1998, crearon una grieta estructural. Por un lado todos los países del mundo excepto la India, Pakistán e Israel eran miembros del TNP y por otro, la ampliación indefinida del TNP hizo que esta situación fuera permanente.

Esto significaba que si los Estados Nucleares *de facto* querían comerciar con material nuclear, tenían que desnuclearizarse para así poder entrar a formar parte del TNP y someterse a la supervisión de la OIEA. Por supuesto, ninguno de estos tres Estados lo hizo, pero en 2005 el acuerdo de la India con EE.UU lo cambió todo (Bano, 2015, p. 18).

Bajo la presión de los EE.UU, el GSN tuvo que llegar por consenso a un acuerdo donde se permitiese una exención especial para que la India pudiese participar del comercio mundial de material nuclear sin ser miembro del TNP, lo que a su vez, provocó que la OIEA tuviese que establecer con la India un acuerdo de salvaguardias específico (Bano, 2015, p. 17; Goldblat, «Ban on Nuclear-weapon proliferation in light of international law» Lodgaard & Maerli, 2007, p. 18).

Durante el año 2008, los Estados del GSN, comenzaron a trabajar en unas nuevas directrices que permitiesen reformar las establecidas en 1978 en torno a la exportación de tecnología para el reprocesamiento y enriquecimiento de material nuclear (Hibbs, 2010, pp. 2-3). En el marco de estas conversaciones, y por la presión ejercida por los EE.UU, la India quedó totalmente exonerada del cumplimiento de las normas establecidas en las reglas generales del GSN y vio su excepción ampliada, convirtiéndose desde ese momento en el primer Estado No Parte del TNP que tenía permitido establecer acuerdos comerciales nucleares con los miembros del GSN (Bano, 2015, p. 20).

Además, esas nuevas directrices, contenían una nueva concesión hacia otro de los países del IBSA. En ellas, se establece que ningún país proveedor puede autorizar ningún tipo de transferencia de material nuclear con otro país si éste no cumple una serie de requisitos. Esos requisitos son, básicamente, encontrarse dentro del sistema de salvaguardias de la OIEA, y haber firmado los Protocolos Adicionales



aprobados en 1997 y que permiten a la OIEA ampliar sus derechos en materia de verificación. Sin embargo, se incluye que una alternativa a este requisito, es la puesta en práctica de un acuerdo regional aprobado por la OIEA (Hibbs, 2010, p. 3).

Ese “acuerdo regional aprobado por la OIEA” hace referencia al acuerdo alcanzado en 1991 entre la Agencia bilateral para la contabilidad y control de materiales nucleares Brasileño-Argentina (ABACC), Brasil, Argentina y la OIEA para establecer un sistema de salvaguardias. La creación de la ABACC permitiría a estos dos Estados, crear los vínculos de confianza necesaria para abandonar sus intenciones proliferadoras y pasar, a partir de ese momento, a formar parte del régimen de no proliferación internacional mediante la firma del Tratado de Tlatelolco y el TNP (Marrero Rocha, 2004, pp. 211-212).

Debido a este acuerdo, cuando años más tarde se propuso la implementación de los Protocolos Adicionales, Brasil arrastrando en su decisión a su rival regional, se negó a firmarlos. El argumento inicial para justificar esa negativa fue que los Protocolos Adicionales eran, en el caso de Brasil, totalmente innecesarios ya que, el hecho de formar parte del Tratado de Tlatelolco implicaba que Brasil renunciaba a la proliferación nuclear como miembro de una ZLAN. Más tarde, en el año 2010, Brasil se reafirmaría en esta negativa estableciendo que sin un compromiso firme de desarme, nunca firmaría los Protocolos (Hibbs, 2010, pp. 5-6).

Este hecho, constituye sin lugar a ninguna duda, un ejemplo de la puesta en práctica de una estrategia contestataria por parte de Brasil en el ámbito formal, pero también en el informal. Como digo, a través de esta resistencia a firmar los Protocolos Adicionales, se obligó al GSN a realizar una concesión con Brasil y Argentina ampliando los requisitos bajo los cuales un Estado podría ser beneficiario del comercio nuclear internacional con un país proveedor.

De esta forma, Brasil, la India y Sudáfrica, consiguen un reconocimiento especial de las Grandes Potencias a través de la implementación de políticas de resistencia, lo que afecta a las expectativas que se crean en torno a ellos y por consiguiente, al espacio que ocupan cada uno en la distribución de poder mundial.

## **4. UNA APROXIMACIÓN A LA POLITICA NUCLEAR DE BRASIL: EL SUBMARINO NUCLEAR Y EL ACUERDO DE TEHERÁN.**

Hasta ahora, he analizado el marco normativo nuclear internacional vigente y las reacciones que este provocó en las Potencias Emergentes del Sur Global, concretamente en los países del IBSA. Efectivamente, la respuesta de estos, se basó en la puesta en práctica de una gran cantidad de estrategias políticas erosionadoras y de resistencia, orientadas a proteger y a aumentar el rol internacional que éstas ocupan en los organismos de gobernanza global. Sin embargo, justificar la actitud nuclear de estos países únicamente por este motivo podría resultar ingenuo y dejaría el análisis incompleto.

Precisamente por eso, propongo un pequeño estudio de caso de uno de los tres países que se han usado durante la investigación como representante del Sur Global: Brasil. A través de un análisis de su política exterior en materia nuclear, pretendo dibujar un cuadro más completo sobre las razones que llevan al país a emprender una actitud contestataria en el marco del régimen de no proliferación y por extensión, en su política exterior.

### **4.1 Brasil y la Motivación Nuclear**

Atendiendo al concepto de *“motivación nuclear”* anteriormente señalado, la nuclearización de Brasil quedó categorizada como nuclearización por competitividad regional. Esa competitividad viene marcada en primer lugar, por la excepcionalidad propia del país. Brasil es, en términos de territorio y población, el quinto país más grande del mundo y de hecho, el más grande de Sudamérica. Además de ocupar casi medio subcontinente, es el único país en el que se habla un idioma diferente al español, por lo que está también diferenciado culturalmente.

Brasil ambiciona ser el hegemón de su zona de influencia para expandir su papel en las instituciones globales. Para eso, necesita el apoyo regional, por lo que durante las últimas décadas ha venido implementando una serie de iniciativas como el proceso de integración regional sudamericano. Por eso, junto con Uruguay, Paraguay y Argentina, fundaron en 1991, el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), y años más tarde, en 2008, lideró la concepción de la Unión de las Naciones Sudamericanas (UNASUR). El papel jugado por Brasil en estos procesos de

integración regional es una manera de demostrar su capacidad de liderazgo en la región dentro de la búsqueda del reconocimiento necesario para ser merecedor de ese apoyo regional que le permita aspirar a desempeñar un papel más relevante en la arena internacional (Kassenova, 2014, pp. 7-8).

Sin embargo, no ha sido fácil para Brasil obtener ese reconocimiento. Su rápido crecimiento, ha provocado suspicacias en los demás países del subcontinente. Este hecho, unido a las propias características que emanan de su excepcionalidad, genera que las ambiciones internacionales brasileñas hayan sido entendidas como amenazas en todos los sentidos. Por supuesto, esta situación se hace extensible a la política nuclear, donde Argentina (tradicional rival de Brasil por la hegemonía regional) ha sido el principal escollo a superar.

Desde que las armas nucleares fueron inventadas, tanto Brasil como Argentina mostraron un claro interés proliferador. Este interés está justificado en la búsqueda de independencia tanto en clave de seguridad como de desarrollo. Además, a raíz de la entrada en vigor del TNP, ambos países se mostraron especialmente críticos y mostraron su rechazo al régimen de no proliferación al entender que el Tratado, limita el privilegio de garantizar la defensa con armas nucleares *“a una élite de Estados cuyos elementos en común son, en primer lugar, ser miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las NN.UU, y que, por lo tanto, tienen en sus manos el funcionamiento del mecanismo de seguridad colectiva de la Carta y, en segundo lugar, haber avanzado con mayor rapidez en el desarrollo de programas nucleares militares, siendo capaces de realizar una prueba nuclear antes de 1968”* (Marrero Rocha, 2004, pp. 205-206).

La relación nuclear de Brasil y Argentina, ha funcionado históricamente de una manera dual, a caballo entre la colaboración y el escepticismo. Durante el final de la década de los setenta, los dos países se vieron obligados a tener una serie de contactos diplomáticos para gestionar las presiones internacionales que sus avances en materia nuclear suscitaban. En ese momento, ambos estaban regidos por sendas dictaduras militares, que pretendían desarrollar sus programas nucleares con toda normalidad. Un poco más tarde, en el año 1979, Brasil y Argentina, decidieron mantener una relación marcada por la cordialidad dentro de su rivalidad, ya que tenían la necesidad de colaborar si querían continuar con su política nuclear debido a las restricciones de suministro de material y tecnología nuclear que empezaban a sufrir por parte de los países miembros del régimen de no proliferación.

A partir del primer lustro de la década de los ochenta, se produjo un cambio radical que provocó una cooperación más clara que la que hasta ese momento habían tenido. Las respectivas dictaduras que habían regido políticamente a los dos países desaparecieron y la democracia se abrió paso. Efectivamente, la situación en aquel momento era complicada con la crisis económica y dos democracias aun sin consolidar, por lo que la ayuda occidental se hacía imprescindible. Para asegurar la continuidad y mejora de los programas nucleares, sin interferencias por parte de los países desarrollados, tuvieron que estrechar lazos e instaurar una cooperación más directa.

Esta cooperación cristalizaría en la creación en 1987 de una Comisión Permanente de Energía Nuclear, que sería el germen de una cooperación institucionalizada, que a la postre, marcaría el fin de la nuclearización de los dos países. En 1990, se firma una *“declaración sobre política nuclear común”* que establecía las bases de cooperación de ambos Estados, orientada a limitar sus avances nucleares al ámbito civil y para un control de las instalaciones nucleares que garantizase transparencia y unas medidas de seguridad adecuadas.

En 1991, se dio el paso definitivo en su colaboración al cristalizar los acuerdos en la creación de la Agencia Brasileño–Argentina para la Contabilidad y el Control de los materiales nucleares (ABACC). Esta agencia bilateral, establecería las bases de una política de confianza mutua que llevaría a alcanzar un acuerdo de los dos países con la OIEA, que desembocó en un cambio de actitud hacia el régimen de no proliferación internacional y en su defecto, al TNP (Marrero Rocha, 2004, pp. 205-213).

Sin embargo, como ya se explicó en el capítulo anterior, la actitud de Brasil, pese a estar dentro del régimen de no proliferación, dista mucho de ser sumisa. En este sentido puede interpretarse el hecho de que dos proyectos de desarrollo de tecnología nuclear concebidos en la época de la dictadura, no hayan sido abandonados hasta el día de hoy. Estos serían la cadena o ciclo de combustible nuclear y el submarino nuclear. Los proyectos sobrevivieron desde la década de los ochenta hasta que con la llegada de Lula al poder, fueron revitalizados mediante grandes inyecciones de capital e incluso firmando en 2008, un acuerdo de cooperación con Francia para el desarrollo de submarinos convencionales y nucleares. Además, durante ese año también se destinaron casi 300 millones para la construcción de un astillero y una base naval para submarinos (Kassenova, 2014, pp. 27-28).

La cuestión del submarino nuclear, preocupa a los países dentro del régimen de no proliferación, no tanto por la construcción del submarino en sí, sino por el tipo de combustible nuclear que se va a usar en él. Los submarinos nucleares pueden funcionar con dos tipos de combustible que se obtiene a partir del enriquecimiento del Uranio<sup>25</sup>. El Uranio altamente enriquecido (HEU, por sus siglas en inglés), que es Uranio enriquecido como mínimo al 20% y el Uranio de bajo enriquecimiento (LEU, por sus siglas en inglés), que es Uranio enriquecido como máximo al 19,9%. Los EN, esperan que Brasil utilice LEU, ya que el uso de HEU, pondría bajo alerta<sup>26</sup>, sino bajo sospecha, las intenciones pacíficas del uso de la energía nuclear que pueda haber detrás de este proyecto. Desde Brasil, sin embargo, se considera que determinar el tipo de combustible que se va a usar es un derecho soberano de Brasil, y que, en ningún caso podría ponerse en duda sus intenciones pacíficas en el desarrollo de este tipo de tecnología (Kassenova, 2014, p. 29)

Lo más probable, es que Brasil utilice LEU enriquecido en torno al 18-19%, por lo que volveríamos a estar delante de una estrategia contestataria, unos fuegos de artificio, que pretenden tener un efecto reivindicativo. Brasil, no quiere producir armas nucleares y el hecho de que voluntariamente se haya sometido a un régimen de no proliferación lo demuestra, ahora bien, a través de la construcción y el desarrollo de la tecnología nuclear necesaria (producción de HEU) los EN, saben que Brasil puede llegar a desarrollar una capacidad nuclear latente.

De hecho, y profundizando en esta cuestión, el programa de desarrollo del submarino nuclear, *“es indicativo de como Brasil percibe el mundo exterior y de cómo se percibe a sí mismo en él”*. Las motivaciones que impulsan a Brasil a desarrollar

---

<sup>25</sup> El Uranio natural, tal y como se encuentra en la naturaleza, no es válido para la fabricación de material nuclear, ya que contiene un agente contaminador. Este agente contaminador se llama Uranio-238 y su problema es que absorbe neutrones pero no los emite, por lo que no es válido para producir la “masa crítica” (una cantidad determinada de combustible a base de Uranio necesaria para garantizar la generación de energía nuclear. Esta masa crítica, al liberar neutrones a través de la fisión, provoca una reacción en cadena que pone en marcha el proceso de generación de energía). La parte fisible, y por lo tanto, válida para la producción de la masa crítica, es el Uranio -235. El Uranio natural, contiene un 99,3% de Uranio-238 y tan solo un 0,7% del Uranio-235. Para conseguir la imprescindible masa crítica hay que conseguir aumentar el nivel del Uranio-235 y disminuir el de Uranio-238. Este proceso se denomina “enriquecimiento de Uranio”. Cuando el enriquecimiento llega o supera el 90%, estamos hablando del llamado “grado de bomba” (Muller, 2009, p. 142).

<sup>26</sup> Pese a que no sea suficiente para producir armas nucleares, la producción de Uranio enriquecido al 20% por parte de ENN, genera cierta controversia, ya que una vez que se llega a ese grado de enriquecimiento, es relativamente sencillo poder llegar a enriquecer Uranio al 90%, que es lo que se necesita para la fabricación de armas, porque la mayor parte del costosísimo trabajo de separar los dos isótopos ya estaría hecho al 20%(Kassenova, 2014, p. 29).

este proyecto pueden dividirse en tres categorías distintas: estratégicas, burocráticas y tecnológicas (Kassenova, 2014, pp. 30-37).

Esta categorización, puede ayudar a desenmarañar la “*red de múltiples factores*” por las cuales Brasil persigue la construcción de este submarino y por consiguiente, a entender mejor la actitud contestataria de Brasil en materia nuclear, al proporcionar un punto de vista interno del proceso y diferente por lo tanto, al prisma externo utilizado hasta ahora.

Desde el punto de vista de las motivaciones estratégicas (Kassenova, 2014, pp. 30-34), a primera vista surgen varias que pueden parecer lógicas. La protección de la costa, la protección contra un enemigo indefinido y la protección contra un agresor potencial. La protección de la costa, parece un fin lógico para la construcción de un submarino ya que, por un lado, Brasil tiene alrededor de 8000 km de costa y un 70% de su población vive en poblaciones relativamente cercanas a la línea de costa. Además, las propias características geográficas de Brasil, (posee la mayor masa continental de Sudamérica) llevan a pensar que en caso de producirse un hipotético ataque, éste no sería terrestre. Por otro lado, en el año 2007, se descubrieron unas importantes reservas de petróleo en el litoral Brasileño, por lo que la defensa de la costa brasileña se ha vuelto más importante en los últimos años.

Pese a que el proyecto del submarino fuese concebido hace más de cuarenta años y que las condiciones del contexto internacional hayan cambiado, el imperativo militar brasileño siempre será el de proteger sus costas. En este sentido, el desarrollo de su capacidad militar naval, responde a una lógica basada en las capacidades en lugar de a una lógica basada en la amenaza. En otras palabras, se trata de poner especial atención a las vulnerabilidades estratégicas y así, poder estar preparado para responder a un ataque de cualquier tipo potencial de agresor, y no basar su defensa en el tipo de guerra que generaría un conflicto con un agresor determinado.

Ese agresor potencial, en muchos casos es “personificado” como los EE.UU. Pese a que no sea concebido oficialmente como una amenaza dentro de Brasil, existen ciertas preocupaciones al respecto de la actitud militar occidental guiada por los EE.UU en el Pacífico Sur. Movimientos de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) o el restablecimiento de la Cuarta Flota de los EE.UU en 2008 serían algunos ejemplos.

En definitiva, los motivos estratégicos que impulsan el desarrollo de un submarino nuclear en Brasil, pueden ser diversos y muy variados, pero lo que está claro es que visto desde fuera, la posesión de una flota de submarinos nucleares

puede contribuir a reforzar la proyección del poder de Brasil en la región del Atlántico Sur, y por extensión, en el mundo. Dicho de otra forma, A través del desarrollo del submarino nuclear, Brasil, se haría merecedor de un mayor reconocimiento internacional.

Desde el punto de vista de las motivaciones burocráticas (Kassenova, 2014, pp. 35-36), la marina brasileña, que es la encargada de llevar a cabo el proyecto, ha conseguido unir las necesidades de desarrollo y defensivas que el país necesita en materia nuclear. Pese a que la mayoría de las motivaciones estratégicas a las que acabo de hacer referencia, hayan ido cambiando con el transcurso de los años, el compromiso de la marina brasileña con el proyecto se mantiene vigente. Por eso, la idea de destacar la vulnerabilidad de las aguas brasileñas, puede entenderse como una estrategia comunicativa para sensibilizar a la opinión pública con la importancia de la construcción del submarino.

En definitiva, se consigue un gran apoyo popular dentro de la política nacional para la consecución de un proyecto nuclear, disfrazando al mismo como una necesidad defensiva prioritaria. Detrás de la construcción del submarino, se están consiguiendo logros en materia nuclear que nutren las necesidades nacionales en términos de desarrollo, tales como una mayor explotación de los depósitos nacionales de Uranio, la construcción de centrales nucleares o el desarrollo del ciclo de combustible nuclear. Este acceso al desarrollo es uno de los principales puntos que Brasil defiende en el régimen de no proliferación, ya que es capital para los ENN y más si son Potencias Emergentes, porque a través del acceso al desarrollo, se obtiene una mayor independencia internacional.

Siguiendo con este argumento, para evitar ser un país dependiente en materia nuclear, Brasil debe asegurarse el tener acceso a su desarrollo, y para lograrlo debe adquirir un grado suficiente de independencia tecnológica (Kassenova, 2014, pp. 36-37). Para conseguirlo, se persiguen dos objetivos primordiales: el enriquecimiento de Uranio y la construcción del submarino.

La tecnología del enriquecimiento de Uranio (el ciclo del combustible nuclear) es muy importante ya que se necesita combustible nuclear tanto para los submarinos como para las centrales nucleares, por lo que, en este sentido, el proyecto del submarino nuclear es la mejor justificación para desarrollar el propio ciclo de combustible nuclear.

Además, la cuestión del submarino nuclear tiene otras implicaciones. Atendiendo al hecho de que Brasil, junto a los cinco EN, van a ser los únicos Estados

dentro del régimen de no proliferación que posean un submarino nuclear, podemos afirmar que el alcanzar un grado alto de independencia tecnológica en el campo nuclear, confiere un estatus internacional elevado. La palabra estatus en este contexto, puede entenderse como reconocimiento, que es precisamente lo que los brasileños anhelan. Desde Brasil, la finalización del proyecto del submarino, por encima de todo lo demás, es entendido como un rasgo distintivo que le sitúa en la escena internacional como un país avanzado e influyente, es decir, le otorga el derecho de poder equipararse a los Grandes Poderes internacionales, a los que no les quedará más remedio que aceptar, y por lo tanto reconocer, a Brasil como uno de ellos.

## **4.2 Brasil y el Acuerdo de Teherán**

Brasil, deseoso de poner en juego ese nuevo estatus internacional, interpretó como una oportunidad inmejorable para mostrar su influencia internacional la situación de controversia que se dio en el año 2010 con el programa nuclear de Irán. Un poco antes, en junio del año 2009, el P5+1 (EE.UU, Rusia, China, Francia, Reino Unido y Alemania) aprovechó la petición de combustible para su reactor nuclear de investigación<sup>27</sup> que Irán hizo efectiva a la OIEA, para abrir una negociación (Kassenova, 2014, pp. 69-70; Onderco, 2015, p. 47) con este. Cuatro meses más tarde, en octubre se llegó a un acuerdo mediante el cual el Irán y el P5+1, se comprometían a que Irán, se desharía de 1.200 kg de Uranio de bajo enriquecimiento (LEU), enriquecido al 5% y a cambio percibiría 120 kg de Uranio altamente enriquecido (HEU) al 20%. Esos 1200 kg de LEU, equivalían al 80% de las reservas iraníes de Uranio enriquecido en ese momento, lo que significaba un buen trato para los países occidentales ya que conseguían de esta manera reducir el riesgo de proliferación iraní.

Sin embargo, el acuerdo no llegó a buen puerto, y el intercambio no llegó a materializarse. Debido a presiones internas por parte de los opositores a Mahmud Ahmadineyad, por aquel entonces el presidente de la república islámica de Irán

---

<sup>27</sup> A diferencia de un reactor nuclear de potencia cuyos fines son comerciales, un reactor nuclear de investigación, tiene fines investigativos. Utilizan la energía generada a través de la fisión para generar radioisótopos y estudiar su efecto sobre diversos materiales. Al necesitar una elevada concentración de neutrones, requieren para su uso un combustible con un gran nivel de enriquecimiento de Uranio-235.



rechazó los términos y se retiró de las negociaciones. Brasil, por su parte, trató de convencer a Irán de que aceptase el intercambio y apostó por la vía diplomática insistiendo en la importancia de encontrar una solución negociada para resolver el entuerto.

Pese a esto, los Países del P5+1, liderados por los EE.UU, eran partidarios de las sanciones. En marzo de 2010, la Secretaria de Estado de los EE.UU Hillary Clinton, visitó Brasilia para discutir el asunto iraní con sus homólogos brasileños, y tras la reunión quedó establecida la diferencia de las posiciones de los dos países. Clínton, dejó claro que los EE.UU buscaban la imposición de sanciones a Irán a través del Consejo de Seguridad de las NN.UU.

Un mes más tarde, en abril del mismo año, el Presidente de los EE.UU, Barack Obama, envió una carta a Lula en la que animaba a Brasil a continuar presionando a Irán para que aceptasen una salida negociada, (Kassenova, 2014, p. 72; Onderco, 2015, p. 47). La situación a partir de este momento, se volvió controvertida. La carta de Obama, resultó ser bastante ambigua, y por lo tanto interpretable desde distintos puntos de vista. Mientras que por un lado, parecía que animaba a Brasil a continuar negociando en nombre del P5+1 con Irán para conseguir un acuerdo similar al que casi se había conseguido el año anterior, incluyendo a Turquía como país intermediario, también avisaba de las dudas que él tenía sobre la disponibilidad de Irán a negociar de buena fe, y lo pesimista que se sentía en torno a las intenciones de Irán en su interacción con Brasil y Turquía. Además, también avisaba de que los EE.UU tenían la intención de continuar con su política de sanciones (Kassenova, 2014, p. 73).

Quizá fue un intento de avisar a Brasil y a Turquía sobre las intenciones iraníes sin ser desdeñoso con los intentos diplomáticos de estos, pero el caso es que desde Brasil, se interpretó la misiva como una suerte de “luz verde” para negociar con Irán. Al cabo de tres semanas, y después de unas largas y controvertidas negociaciones, Brasil, Turquía e Irán, lograron un acuerdo establecido en términos similares al malogrado del año anterior: Irán entregaría 1200 kg de su LEU al 5% a Turquía, a cambio de 120 Kg de combustible para su reactor nuclear de investigación. Este acuerdo, llamado el Acuerdo de Teherán, fue firmado en mayo de 2010 en presencia de Ahmadineyad, Lula y Erdogan.

Lo que parecía un auténtico éxito en la mediación de las relaciones cada vez más distantes entre los países occidentales e Irán, y el comienzo de un cambio

significativo del papel de las potencias Emergentes en el marco de la política de seguridad internacional, acabó siendo todo lo contrario (Kassenova, 2014, p. 74).

Los EE.UU, y los demás países del P5+1, desestimaron de inmediato el acuerdo, anunciando al día siguiente una resolución mediante la cual, se iba a imponer una nueva ronda de sanciones a Irán. Las razones para no aceptar el Acuerdo de Teherán, eran que, Irán tras el fracaso de las negociaciones del 2009, había puesto en marcha un programa de enriquecimiento de Uranio cuyo objetivo era el de alcanzar el 20% de enriquecimiento necesario para su reactor nuclear de investigación.

Este hecho, situaba a Irán en el punto de mira del régimen de no proliferación ya que, alcanzar el 90% de enriquecimiento necesario para fabricar armas nucleares era cuestión de tiempo una vez que había conseguido el 20%. Además, en el año 2009, los 1200kg de LEU, significaban el 80% de las reservas Iraníes, mientras que en 2010, fruto de ese programa de enriquecimiento, apenas significaban el 50% de las mismas. El cambio de las circunstancias provocó que el valor de un acuerdo prácticamente similar al que no se pudo alcanzar apenas un año antes fuera, en ese momento, netamente inferior, y por lo tanto, no válido (Kassenova, 2014, p. 75).

Por otro lado, el P5+1, entendió que de alguna manera, el Acuerdo de Teherán no cumplía con unos mínimos necesarios y a la vez fundamentales: no atajaba las actividades secretas de Irán en materia nuclear, seguía existiendo una falta de transparencia y no resolvía el problema de la falta de cooperación y cumplimiento con las demandas de la OIEA (Onderco, 2015, p. 48). Por eso, tan pronto como el Acuerdo salió a la luz, fue denunciado por el P5+1.

Sin embargo, desde Brasil y Turquía, no se buscaba resolver todos los problemas existentes mediante una maniobra maestra, sino más bien, lo que se pretendía era tender una serie de lazos de confianza para acercar posturas y poder, en un futuro, alcanzar los objetivos internacionales sin necesidad de tensar las relaciones entre Occidente e Irán. Es por ello que, Brasil previamente a la firma, informó a los miembros del P5+1 de que las condiciones del Acuerdo podrían no ser las ideales, sabiendo que existían obstáculos importantes que quedaban sin resolver (como el asunto del enriquecimiento de Uranio al 20%), pero valorando positivamente las intenciones de Irán (Kassenova, 2014, p. 75; Onderco, 2015, p. 48).

No obstante, existen otros elementos que pudieron ser clave para que el Acuerdo de Teherán no fuera aceptado por los países occidentales. Brasil, como se ha venido exponiendo a lo largo de todo el trabajo, es uno de los protagonistas de

una política exterior contestataria (particularmente en política nuclear), con respecto a los Grandes Poderes occidentales. A través de un análisis de su política nuclear (tanto fuera como dentro del régimen de no proliferación), hemos podido comprobar que el objetivo principal que se persigue mediante la misma, es el acceso a un grado de desarrollo suficiente que le permita a Brasil obtener una independencia tecnológica y energética para, a partir de ella, generar un reconocimiento internacional.

Brasil, pretende que este reconocimiento sea su billete de entrada al selecto club de los Estados más influyentes en la gobernanza global, por lo que se esfuerza en mantener una postura contestataria que desgaste la posición de estos Estados y le permita tener mayores competencias y mayores responsabilidades.

La carta de Obama, por tanto, se vio desde Brasil como la oportunidad que se estaba esperando para hacerse valer en la escena global, y más aún al tratarse de una controversia relacionada con la problemática nuclear. Por eso, Brasil, se lanzó a cumplir la tarea de una manera directa, pero sin olvidarse del papel que había venido jugando hasta ese momento, esto es, el de una potencia emergente que busca su sitio en el escenario internacional a través de estrategias de *“soft balancing”*, y ejerciendo como uno de los líderes ideológicos de los intereses del Sur Global.

De esta manera, en el Acuerdo de Teherán, no sólo se consiguió un pacto de intercambio con Irán sino que la declaración fue redactada de una forma tal, que diera como resultado un documento difícil de aceptar para los países miembros del P5+1 y que iba en consonancia con las políticas erosionadoras de Brasil (Kassenova, 2014, p. 76). Un ejemplo de esto, puede verse en el punto 10 del Acuerdo en el que se pone de manifiesto que *“Brasil y Turquía valoran el compromiso de Irán con el TNP y su constructivo papel en la lucha por el objetivo de que todos los Estados partes puedan disfrutar de sus derechos nucleares”*.

Por otra parte, en el punto 4, se pone de manifiesto la incompatibilidad del Acuerdo con las medidas sancionadoras contra Irán, con las que Brasil nunca estuvo de acuerdo, y que son consideradas como un instrumento de presión abusivo. Además, también se le da a Irán la posibilidad de abandonar el compromiso fácilmente, en tanto en cuanto, puede interpretar de una manera subjetiva las medidas, acciones o declaraciones retóricas que se hagan. *“Un movimiento como este (el intercambio de combustible nuclear) debe liderar una interacción positiva y de cooperación en el campo de las actividades nucleares pacíficas reemplazando y evitando todo tipo de confrontaciones a través de medidas, acciones y declaraciones*

*retóricas que pudiesen menoscabar las obligaciones y los derechos de Irán bajo el régimen del TNP ”.*

En la misma línea de protección de los derechos del país islámico, se asegura en el punto 8 del Acuerdo el derecho de Irán a recuperar sus 1200kg de Uranio en caso de incumplimiento de cualquiera de los puntos de la declaración conjunta por parte de los países occidentales, lo que lo convierte en vinculante. *“en caso de que lo acordado en esta declaración no sea cumplido, Turquía, tras la petición de Irán, devolverá rápida e incondicionalmente el LEU a Irán”.*

El Acuerdo de Teherán, fue visto a nivel internacional como un completo fracaso, y tras la reacción del P5+1, la humillación de Brasil tanto internacional como doméstica fue evidente (Onderco, 2015, p. 48). Las críticas internas apuntaron directamente al gobierno de Lula, criticando su apoyo a un país como Irán y el peligro que corre Brasil al verse involucrado en un *“juego”* tan *“peligroso”*.

Efectivamente, la política contestataria de Brasil, fue, en este caso, interpretada como pretenciosa, ya que, según esta visión crítica, alentaba a Irán a enriquecer Uranio a altos niveles, lo que le permitiría mantener la posibilidad de construir un arma nuclear que podría, llegado el caso, desestabilizar la situación de Oriente Medio. Además, la reputación y la confianza internacional que a Brasil tanto tiempo le había costado ganar, podría haber sido puesta en riesgo por una acción poco clara y adicionalmente, la credibilidad del país en materia de no proliferación podría verse también perjudicada.

De hecho, este fue una de las posibles consecuencias más temidas ya que, para muchos, la actitud para con Irán, añadía un motivo de peso (que se sumaba a las propias políticas contestatarias Brasileñas, como la negativa a firmar los Protocolos Adicionales de la OIEA) para que la comunidad internacional incrementase el recelo sobre la política nuclear de Brasil (Kassenova, 2014, pp. 77-78).

La única posibilidad para Lula, era hacer lo que finalmente hizo, es decir, mantenerse firme en el discurso de que el Consejo de Seguridad de las NN.UU había fallado y de que la imposición de las sanciones era una estrategia equivocada. Y es que, cabe reconocer que el esfuerzo de Brasil fue significativo ya que, su intento de ejercer como intermediario en una situación internacional tan compleja, no hace otra cosa sino reflejar el intento de liderazgo brasileño para tratar de expandir su papel en la arena internacional. El que el Acuerdo, aunque no entrase en vigor, cristalizase, confirmó la creciente ambición y el potencial de las Potencias Emergentes del Sur

Global a la hora de ser más influyentes en el orden nuclear mundial (Kassenova, 2014, p. 77).

En realidad, para el gobierno brasileño, la situación de Irán se asemejaba a la que el propio Brasil había tenido que pasar cuando su programa nuclear estaba empezando. Una opinión internacional adversa y un clima general de desconfianza que provocó el mantenimiento en secreto de ciertas actividades nucleares, a la postre, necesarias para alcanzar un óptimo grado de desarrollo que les permitiese desenvolverse en el contexto internacional con autonomía y solvencia. En otras palabras, Brasil vio en el desarrollo de la energía nuclear de Irán un camino directo para su propio desarrollo nacional (Onderco, 2015, p. 49), y por ello, en gran medida, entendió de una manera positiva la cristalización de un pacto como el Acuerdo de Teherán.

Por lo tanto, a través de este acercamiento específico a la política nuclear brasileña, puede afirmarse, que pese a que el gran objetivo de la misma sea incrementar su influencia en el marco de la gobernanza global, la búsqueda de su propia independencia, la autosuficiencia y el progreso tecnológico, son otros factores capitales que no deben obviarse. Para evitar crisis energéticas que puedan tener consecuencias catastróficas para el país, Brasil busca la manera de diversificar sus fuentes de energía expandiendo su poder nuclear.

El submarino nuclear, resulta ser el vehículo designado para concretar ese avance, y por eso, los principales grupos de poder brasileños, están unidos en torno a él. Además, existe la concepción de que los países desarrollados, siempre han negado la independencia tecnológica a los países en vías de desarrollo. Para conseguirla, las Potencias Emergentes del Sur Global como Brasil, han de luchar ferozmente por desarrollar su tecnología, y por eso se ven abocados a oponerse de manera frontal al régimen establecido.

La independencia en materia nuclear es, probablemente, el campo tecnológico de mayor importancia a la hora de conseguir un alto grado de autosuficiencia. Por tanto, las estrategias contestatarias en torno al régimen de no proliferación, pueden entenderse, atendiendo al caso brasileño, como una defensa de su derecho al desarrollo y a la búsqueda de una independencia tecnológica, que lleva aparejada un mayor grado de estatus internacional. A través de este mayor reconocimiento, Brasil, como otros Países emergentes del Sur Global, busca incluirse en el Grupo de los grandes Poderes Internacionales, y así asegurarse una mayor

influencia y una mayor autonomía en la gobernanza global, que les permita adquirir una posición más segura y más estable en la arena internacional.

## 5. CONCLUSIONES

Las armas nucleares supusieron un antes y un después en la concepción de las políticas de seguridad. Resultó que, a partir de la explosión de las bombas de Hiroshima y Nagasaki en 1945, la humanidad poseía una nueva arma, la más poderosa y destructiva de su historia. La política exterior basada en la disuasión se impuso durante la Guerra Fría, y solo cuando las dos superpotencias se dieron cuenta de que otros Estados también estaban dispuestos a jugar al mismo juego que ellas, empezaron a poner límites a la proliferación nuclear. A fin de evitar una situación en la que cualquier país tuviera un arsenal nuclear ultradestructivo preparado para ser utilizado a la mínima ocasión, algo así como *“salir de compras con una carga de dinamita atada al pecho y si alguien trata de robarnos, amenazarlo con volarlo en pedazos”* (Muller, 2009, p. 159), se produjeron varios intentos de regulación de posesión de armas nucleares, siendo el más exitoso el Tratado de No Proliferación Mundial, firmado en 1968.

Efectivamente, a partir de ese año, el mundo disponía de unas normas internacionales que regulaban quien tenía derecho a poseer armas nucleares y quién no. El régimen de no proliferación nuclear. Dado que el nivel de enriquecimiento de Uranio para fabricar armas nucleares ha de ser altísimo, el propio Uranio enriquecido a menos nivel, proporciona también energía aplicable a fines civiles. En base al Tratado que rige el régimen, únicamente cinco Estados tienen el estatus de “nucleares”, es decir que poseen la capacidad de enriquecer Uranio hasta niveles suficientes para tener la posibilidad de usarlo en el ámbito militar. EE.UU, Rusia, China, Francia y el Reino Unido, son por tanto, los Estados Nucleares y además también son los cinco Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las NN.UU. Este hecho, en materia académica, da lugar a la concepción de un marco epistemológico en exceso formalista. En él, casi siempre se analiza el régimen de no proliferación desde una perspectiva estatalista y de seguridad, basada únicamente en el poder, de tal forma que el éxito o fracaso del mismo, se equipara al número de países que mantienen sus intenciones proliferadoras.

Sin embargo, no todos los Estados están contentos con esta distribución de poder. A través de este estudio, mediante la proposición de un razonamiento heurístico comprensivo-interpretativo, se intenta aportar un prisma que analice el marco teórico del régimen de no proliferación desde una óptica alternativa y que contemple otras realidades.

Para empezar, aún existen cuatro Estados que se resisten a aceptar el régimen de no proliferación. India, Pakistán, Israel y Corea del Norte, son Estados nucleares, pero al haber desarrollado su tecnología armamentística nuclear posteriormente a 1967, no tienen derecho a formar parte del régimen con el reconocimiento de nucleares, por lo que deberían destruir sus arsenales para poder ser miembros de pleno derecho. Además, dentro del propio régimen existe una amplia mayoría de estados que no poseen capacidad nuclear y que han renunciado a desarrollarla, concretamente 184 Estados.

Ciertamente, esta situación provoca que el régimen de no proliferación tenga un marcado carácter discriminatorio, y que bajo el punto de vista de muchos Estados, sea considerado como un régimen desequilibrado. Existen muchos que están dispuestos a aceptarlo, pero otros muchos no. Concretamente los países que por sus diversas capacidades son reconocidos como Potencias Emergentes y que geográficamente se encuentran localizadas en el Sur Global son demandantes de un mayor espacio de en la gobernanza mundial.

Al ser países cuyo desarrollo durante el S.XX ha sido significativo, no están cómodos con una situación que consideran que no les corresponde en la distribución de poder, y por lo tanto, lo mismo sucede con el régimen de no proliferación. En este sentido, su manera de relacionarse con los Estados Nucleares es mostrando una actitud contestataria o de “*soft power*” que tienda a erosionar la posición de poder que éstos poseen y que les permita obtener un mayor reconocimiento para ser tenidos cada vez más en cuenta en la arena internacional. Estas actitudes se dan tanto desde dentro del propio régimen y en sus dos ámbitos, el formal y el informal, como desde fuera del mismo.

En base a esta premisa, la India, Brasil y Sudáfrica, ponen en práctica diversas estrategias comunes adaptadas a sus intereses particulares, tanto en el ámbito formal como en el informal, que les permitan ganar posiciones en la jerarquía del régimen de no proliferación y por lo tanto en la distribución de poder mundial. Brasil y Sudáfrica, desde dentro del propio régimen, basan sus reivindicaciones en el intento de aplicación directa del artículo VI del TNP, en el que se habla de la persecución de un objetivo común como es el desarme total. Desde su punto de vista, el desarme total o su persecución, suavizaría la discriminación establecida en el propio Tratado y reduciría los privilegios que los EN poseen en materia nuclear, lo que haría mucho más factible un cambio que les pudiera resultar beneficioso en las estructuras de gobernanza global. Por su parte, la India, no está dispuesta a formar parte del régimen de no proliferación mientras no sea reconocida como Estado



Nuclear. Para poder formar parte del mismo, debería desnuclearizarse, lo que significaría ceder su posición en la jerarquía global. Por eso, para la India, o bien se alcanza un acuerdo global de desarme que equiparase a todos los Estados a nivel mundial, o bien es reconocida como Estado Nuclear de pleno derecho y es incluida en el selecto grupo de grandes Poderes Internacionales, lo que le garantizaría un ascenso en la jerarquía de poder y un nuevo estatus mundial.

Así, los tres países forman parte de agrupaciones internacionales de carácter informal como el IBSA que están diseñadas para influir en las relaciones de poder establecidas por los Grandes Poderes internacionales. A través de su actuación conjunta en los diversos foros multilaterales mundiales, tratan de desgastar las posiciones de poder establecidas, algo que, como cabe esperar, también se dará dentro del régimen de no proliferación. La Coalición de la Nueva Agenda, (NAC), será el instrumento del que se sirvan Brasil y Sudáfrica para liderar las políticas contestatarias dentro del ámbito formal del régimen, percutiendo sobre la idea del desarme y erigiéndose como los líderes morales en la defensa de los derechos de los países del Sur Global frente a las Potencias Nucleares, a los que acusan de mostrar un escaso interés por el cumplimiento del artículo VI del Tratado.

Brasil y Sudáfrica asumen desde dentro del régimen, el papel de “voz de la conciencia” en un mundo en que las propias características intrínsecas de las armas nucleares hacen que la disuasión siga a la orden del día, y tratan de utilizarlo en beneficio propio, desgastando la posición de poder de los cinco grandes con la esperanza de que éstos consideren incluirles en el club de los Estados poderosos. Efectivamente, este es el principal objetivo que las Potencias Emergentes del Sur Global persiguen y, para lograrlo, mantienen la coherencia de su línea de actuación contestataria siempre que tienen oportunidad.

El régimen de no proliferación, como todo foro multilateral mundial basado en la cooperación interestatal, se aplica de diferentes maneras dependiendo del grado de formalización de esa cooperación. Por tanto, surgen iniciativas informales de cooperación dentro del contexto de la no proliferación de las cuales hemos destacado dos durante el presente trabajo, el Grupo de Suministradores Nucleares (GSN) y la Iniciativa para la Seguridad en la Proliferación (PSI). Estas agrupaciones de carácter informal son utilizadas por los Grandes Poderes para fortalecer más sus privilegios en el régimen, acordando medidas que refuercen el TNP. En otras palabras, acotar las posibilidades de proliferación horizontal y así mantener la exclusividad del club nuclear.

Brasil, la India y Sudáfrica, tienen distintas formas de responder a estas iniciativas, ya que sus intereses individuales son distintos, pero sus políticas se mantienen coherentes con las adoptadas en el ámbito formal, y por lo tanto se muestran claramente contestatarias. Como hemos dicho, sus intereses son distintos, y al tratarse de un ámbito con un grado bajo de formalización, es más fácil actuar de manera individual, pero aun así se pueden encontrar lugares comunes en sus líneas de actuación. Así lo demuestran los tres Estados cuando rechazan de pleno su incorporación a la PSI, que es una propuesta estadounidense. A través de su negativa, los tres países del IBSA, contestan a los EE.UU y la desprestigian al rechazar formar parte de ella. Además, Brasil y Sudáfrica, muestran su interés por continuar ejerciendo de martillo en el ámbito formal de la no proliferación mostrándose determinados a no ceder ni un ápice sus posiciones frente a los Grandes Poderes.

Estas estrategias de resistencia, van dando poco a poco resultado, y convencen de su idoneidad a los Estados que las desarrollan. A fuerza de mantener firme su postura de no abandonar su posición nuclear, la India consiguió que en el año 2008, el Grupo de Suministradores Nucleares, le conceda una excepción sin precedentes para hacerle partícipe del intercambio mundial de materiales nucleares. Mostrando una postura firme e inamovible, consiguió generar un reconocimiento (sobre todo por parte de los EE.UU) que le ha llevado a ser “aceptada” bajo sus propias condiciones en el club nuclear. Ahora puede participar del comercio nuclear internacional sin estar dentro del TNP.

En el mismo año 2008 y en el marco de las conversaciones de los miembros de la GSN en la que se concibió la excepción para la India, la GSN también decidió hacer una concesión, menor pero importante, con Brasil. Esta, se basó en la ampliación de los requisitos mínimos necesarios que un país debe cumplir para ser receptor de una transferencia de material nuclear. Hasta el momento, era una condición *sine qua non* haber firmado los Protocolos Adicionales de la OIEA aprobados en 1997, y sin embargo ahora, existía una excepción para aquellos países que tuvieran puesto en práctica un acuerdo regional aprobado por el OIEA. Tal es el caso de Brasil que, merced a su pertenencia a la Zona Libre de Armas Nucleares de América Latina y el Caribe, tiene establecido un acuerdo desde el año 1991 con su rival regional, Argentina, y con la OIEA, para que sea la Agencia bilateral para la contabilidad y el control de materiales nucleares Brasileño - Argentina (ABACC), la que, en connivencia con la OIEA garantice la aplicación de las salvaguardias internacionales. Este acuerdo, provocó que ni Brasil ni Argentina firmasen los

Protocolos Adicionales propuestos con posterioridad, por lo que, de no ser por la excepción del GSN, no hubiera podido cumplir los requisitos para participar en el comercio mundial de materiales nucleares.

Como ya se ha señalado, el enriquecimiento de Uranio, también tiene aplicaciones civiles, y por eso el régimen de no proliferación, también constituye la herramienta mediante la cual los Estados Nucleares gestionan el acceso a la tecnología nuclear con fines civiles de los Estados No Nucleares. A través del acercamiento a la política nuclear de uno de las tres Potencias Emergentes estudiadas, la de Brasil, puede afirmarse que en su caso, pese a que el fin de sus estrategias contestatarias sea obtener un mayor reconocimiento internacional, su origen es bien distinto. El acceso a la tecnología nuclear, dota a Brasil de una mayor capacidad de desarrollo individual y a su vez de una menor dependencia del exterior. Por eso, a lo largo de su historia, ha mantenido una política activa en materia nuclear, primero desde fuera del régimen y después desde dentro. El conseguir llevar a buen puerto un proyecto como el del desarrollo de un submarino nuclear brasileño, les permite aplicar los conocimientos que se van adquiriendo en el ámbito civil, y por lo tanto ser utilizados por el bien del desarrollo del país. De esta manera se logra en Brasil un doble objetivo: una menor dependencia tecnológica de los países Desarrollados y un incremento del estatus internacional, que repercuta en su posición en la jerarquía global.

El fallido acuerdo de Teherán de 2010, constituye un claro ejemplo de la concepción brasileña de la proliferación nuclear mundial. Por una parte, muestra un deseo irrefrenable de utilizar el reconocimiento y estatus adquirido gracias a su actitud contestataria, mostrándose efectivo y hábil en una negociación de amplio calado internacional, pero a su vez, demuestra una gran empatía y un profundo sentimiento de pertenencia al Sur Global, al entender la importancia y licitud que tienen los intentos de acceso al desarrollo de un país como Irán.

## 6. BIBLIOGRAFÍA

### Capítulo 2

- Calvocoressi, P. (1999). *Historia política del mundo contemporáneo: de 1945 a nuestros días*. Torrejón de Ardoz, Madrid: Akal.
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. (s. f.). Recuperado a partir de [http://www.un.org/depts/los/convention\\_agreements/texts/unclos/convemar\\_es.pdf](http://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/unclos/convemar_es.pdf)
- Ediciones El País. (2003, enero 11). Corea del Norte lanza otro pulso y abandona el Tratado de No Proliferación Nuclear. Recuperado 18 de julio de 2016, a partir de [http://elpais.com/diario/2003/01/11/internacional/1042239602\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2003/01/11/internacional/1042239602_850215.html)
- Garrido, V. (2011). *La no proliferación y el desarme en perspectiva histórica*. Bilbao: Cátedra de Estudios Internacionales = Nazioarteko Ikasketen Katedra.
- Goldblat, J. (2002). *Arms control: the new guide to negotiations and agreements* (Fully rev. and updated 2nd ed). Thousand Oaks, California [etc.]: Sage.
- Hibbs, M. (2010). El Grupo de Proveedores Nucleares y el Protocolo Adicional del OIEA, Mark Hibbs. Recuperado 21 de junio de 2016, a partir de <http://npsglobal.org/esp/titulares/151-analisis/1013-grupo-proveedores-nucleares-protocolo-adicional-oiea.html>
- Hibbs, M. (2011). The Future of the Nuclear Suppliers Group. *Carnegie Endowment for International Peace*. Recuperado a partir de <http://carnegieendowment.org/2011/12/13/future-of-nuclear-suppliers-group/i3u1>
- Hurrell, A. (2006). Hegemony, liberalism and global order: what space for would-be great powers? *International Affairs*, 82(1), 1-19. <http://doi.org/10.1111/j.1468-2346.2006.00512.x>
- INFCIRC/140 - Treat on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons - Spanish - [infcirc140\\_sp.pdf](https://www.iaea.org/sites/default/files/publications/documents/infcircs/1970/infcirc140_sp.pdf). (s. f.). Recuperado a partir de [https://www.iaea.org/sites/default/files/publications/documents/infcircs/1970/infcirc140\\_sp.pdf](https://www.iaea.org/sites/default/files/publications/documents/infcircs/1970/infcirc140_sp.pdf)
- Kim, D. (2011). *Constructing regional denuclearization: The NPT, Nuclear Weapon Free Zone, and North Korea* (S.J.D.). Ann Arbor, United States. Recuperado a partir de <http://search.proquest.com/docview/884903250/abstract/5D4A40CB34D14952PQ/4>
- Lodgaard, S., & Maerli, B. (2007). *Nuclear Proliferation and International Security*. Routledge.
- Marrero Rocha, I. C. (2004). *Armas nucleares y estados proliferadores*. Granada: Universidad de Granada.
- Morse, J. C., & Keohane, R. O. (2014). Contested multilateralism. *The Review of International Organizations*, 9(4), 385-412. <http://doi.org/10.1007/s11558-014-9188-2>
- Muller, R. A. (2009). *Física para futuros presidentes*. Barcelona: Antoni Bosch.
- Onderco, M., & Hooft, P. van. (2016). Why is the Proliferation Security Initiative a Problematic Solution? *The Chinese Journal of International Politics*, pov013. <http://doi.org/10.1093/cjip/pov013>

- Safeguards Agreements. (2015, junio 2). [Text]. Recuperado 19 de julio de 2016, a partir de <https://www.iaea.org/safeguards/safeguards-legal-framework/safeguards-agreements>
- Statement of Interdiction Principles. (s. f.). Recuperado 26 de julio de 2016, a partir de <http://www.psi-online.info/Vertretung/psi/en/07-statement/Interdiction-Principes.html>
- The Statute of the IAEA. (2014, junio 2). [Text]. Recuperado 29 de mayo de 2016, a partir de <https://www.iaea.org/about/statute#a1-3>
- Vabulas, F., & Snidal, D. (2013). Organization without delegation: Informal intergovernmental organizations (IIGOs) and the spectrum of intergovernmental arrangements. *The Review of International Organizations*, 8(2), 193-220. <http://doi.org/10.1007/s11558-012-9161-x>

### Capítulo 3

- Bano, S. (2015). Norms Contestation: Insights from Morphogenesis Theory. *The Korean Journal of International Studies*, 13(1), 1-28. Recuperado a partir de <http://www.kjis.org/journal/view.html?spage=1&volume=13&number=1>
- Barbé. (2010). Multilateralismo: adaptación a un mundo con potencias emergentes. *Revista española de derecho internacional*, 62(2), 21-50. Recuperado a partir de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3702275>
- Buzan, B., & Waeber, O. (2003). *Regions and powers: the structure of international security*. Cambridge [etc.]: Cambridge University Press.
- Flandes, D. (2009). India-Brazil-South Africa (IBSA) in the new global order: interests, strategies and values of the emerging coalition. *International Studies*, 46(4), 401-421. <http://doi.org/10.1177/002088171004600402>
- Garrido, V. (2011). *La no proliferación y el desarme en perspectiva histórica*. Bilbao: Cátedra de Estudios Internacionales = Nazioarteko Ikasketen Katedra.
- Hibbs, M. (2010). El Grupo de Proveedores Nucleares y el Protocolo Adicional del OIEA, Mark Hibbs. Recuperado 21 de junio de 2016, a partir de <http://npsglobal.org/esp/titulares/151-analisis/1013-grupo-proveedores-nucleares-protocolo-adicional-oiea.html>
- Hurrell, A. (2006). Hegemony, liberalism and global order: what space for would-be great powers? *International Affairs*, 82(1), 1-19. <http://doi.org/10.1111/j.1468-2346.2006.00512.x>
- IBSA Dialogue Forum Brasilia Declaration. (s. f.). Recuperado 18 de agosto de 2016, a partir de [http://ibsa.nic.in/brasil\\_declaration.htm](http://ibsa.nic.in/brasil_declaration.htm)
- INFCIRC/140 - Treat on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons - Spanish - [infcirc140\\_sp.pdf](https://www.iaea.org/sites/default/files/publications/documents/infcircs/1970/infcirc140_sp.pdf). (s. f.). Recuperado a partir de [https://www.iaea.org/sites/default/files/publications/documents/infcircs/1970/infcirc140\\_sp.pdf](https://www.iaea.org/sites/default/files/publications/documents/infcircs/1970/infcirc140_sp.pdf)
- Joint Declaration of The «New Agenda» Coalition. (s. f.). Recuperado 17 de agosto de 2016, a partir de [http://www.ccnr.org/8\\_nation\\_declaration.html](http://www.ccnr.org/8_nation_declaration.html)
- Lodgaard, S., & Maerli, B. (2007). *Nuclear Proliferation and International Security*. Routledge.

- Marrero Rocha. (2011). La proliferación de armas nucleares en la sociedad internacional actual: elementos de continuidad y cambio, 379-440. Recuperado a partir de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3803225>
- Marrero Rocha, I. C. (2004). *Armas nucleares y estados proliferadores*. Granada: Universidad de Granada.
- Morse, J. C., & Keohane, R. O. (2014). Contested multilateralism. *The Review of International Organizations*, 9(4), 385-412. <http://doi.org/10.1007/s11558-014-9188-2>
- NAM Description and History. (s. f.). Recuperado 15 de agosto de 2016, a partir de <http://www.nam.gov.za/background/history.htm>
- New Agenda Coalition | Treaties & Regimes | NTI. (s. f.). Recuperado 17 de agosto de 2016, a partir de <http://www.nti.org/learn/treaties-and-regimes/new-agenda-coalition/>
- Onderco, M. (2015). *Iran's Nuclear Program and the Global South: The Foreign Policy of India, Brazil, and South Africa* (Edición: 2015). Palgrave Pivot.
- Onderco, M., & Hooft, P. van. (2016). Why is the Proliferation Security Initiative a Problematic Solution? *The Chinese Journal of International Politics*, pov013. <http://doi.org/10.1093/cjip/pov013>

#### Capítulo 4

- Joint Declaration by Iran, Turkey and Brazil on Nuclear Fuel, May 2010. (s. f.). Recuperado 30 de agosto de 2016, a partir de <http://www.cfr.org/brazil/joint-declaration-iran-turkey-brazil-nuclear-fuel-may-2010/p22140>
- Kassenova, T. (2014). Brazil's Nuclear Kaleidoscope: An Evolving Identity. *Carnegie Endowment for International Peace*. Recuperado a partir de <http://carnegieendowment.org/2014/03/12/brazil-s-nuclear-kaleidoscope-evolving-identity/hog6>
- Marrero Rocha, I. C. (2004). *Armas nucleares y estados proliferadores*. Granada: Universidad de Granada.
- Muller, R. A. (2009). *Física para futuros presidentes*. Barcelona: Antoni Bosch.
- Onderco, M. (2015). *Iran's Nuclear Program and the Global South: The Foreign Policy of India, Brazil, and South Africa* (Edición: 2015). Palgrave Pivot.

#### Bibliografía general

- Akiyama, N., & Horio, K. (2013). Can Japan Remain Committed to Nonproliferation? *The Washington Quarterly*, 36(2), 151-165. <http://doi.org/10.1080/0163660X.2013.791090>
- Allison, G. (2010). Nuclear Disorder: Surveying Atomic Threats. *Foreign Affairs*, 89(1), 74-85. Recuperado a partir de <http://www.jstor.org/stable/20699784>

- Bano, S. (2015). Norms Contestation: Insights from Morphogenesis Theory. *The Korean Journal of International Studies*, 13(1), 1-28. Recuperado a partir de <http://www.kjis.org/journal/view.html?spage=1&volume=13&number=1>
- Barbé. (2010). Multilateralismo: adaptación a un mundo con potencias emergentes. *Revista española de derecho internacional*, 62(2), 21-50. Recuperado a partir de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3702275>
- Belcher,. (2011). The Proliferation Security Initiative. Recuperado 5 de julio de 2016, a partir de <http://www.cfr.org/proliferation/proliferation-security-initiative/p25394>
- Buzan, B., & Waeber, O. (2003). *Regions and powers: the structure of international security*. Cambridge [etc.]: Cambridge University Press.
- Buzhinskiy, E. (2013). What Has Changed Since Prague? *The Washington Quarterly*, 36(2), 137-149. <http://doi.org/10.1080/0163660X.2013.791089>
- Calvocoressi, P. (1999). *Historia política del mundo contemporáneo: de 1945 a nuestros días*. Torrejon de Ardoz, Madrid: Akal.
- Choubey, D. (2015). Desarme nuclear por la vía de la seguridad nuclear. *Política exterior*, 29(166), 54-62. Recuperado a partir de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5141725>
- Conference on Disarmament Discusses Negative Security Assurances. (2015). *Targeted News Service*. Washington, D.C., United States. Recuperado a partir de <http://search.proquest.com/docview/1661867834/citation/61340E803E1F4BF0PQ/10>
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. (s. f.). Recuperado a partir de [http://www.un.org/depts/los/convention\\_agreements/texts/unclos/convemar\\_es.pdf](http://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/unclos/convemar_es.pdf)
- Dalton, T., Kassenova, T., & Williams, L. (2016). Perspectives on the Evolving Nuclear Order. *Carnegie Endowment for International Peace*. Recuperado a partir de <http://carnegieendowment.org/2016/06/06/perspectives-on-evolving-nuclear-order/jOja#plum>
- Ediciones El País. (2003, enero 11). Corea del Norte lanza otro pulso y abandona el Tratado de No Proliferación Nuclear. Recuperado 18 de julio de 2016, a partir de [http://elpais.com/diario/2003/01/11/internacional/1042239602\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2003/01/11/internacional/1042239602_850215.html)
- Finnemore, M., & Sikkink, K. (1998). International Norm Dynamics and Political Change. *International Organization*, 52(4), 887-917. Recuperado a partir de <http://www.jstor.org/stable/2601361>
- Flandes, D. (2009). India-Brazil-South Africa (IBSA) in the new global order: interests, strategies and values of the emerging coalition. *International Studies*, 46(4), 401-421. <http://doi.org/10.1177/002088171004600402>
- Flandes, D., & Wehner, L. (2015). Drivers of strategic contestation: The case of South America. *International Politics*, 52(2), 163-177. <http://doi.org/http://dx.doi.org/10.1057/ip.2014.45>
- Freedman, L. (2013). Disarmament and Other Nuclear Norms. *The Washington Quarterly*, 36(2), 93-108. <http://doi.org/10.1080/0163660X.2013.791085>
- Garrido, V. (2005). El futuro del desarme y la no proliferación. *Política Exterior*, 19(105), 93-101. Recuperado a partir de <http://www.jstor.org/stable/20645801>
- Garrido, V. (2011). *La no proliferación y el desarme en perspectiva histórica*. Bilbao: Cátedra de Estudios Internacionales = Nazioarteko Ikasketen Katedra.

- Garrido, V. (2015). La no proliferación y el desarme humanitario. *Política exterior*, 29(166), 40-52. Recuperado a partir de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5141723>
- Goldblat, J. (2002). *Arms control: the new guide to negotiations and agreements* (Fully rev. and updated 2nd ed). Thousand Oaks, California [etc.]: Sage.
- Hibbs, M. (2010). El Grupo de Proveedores Nucleares y el Protocolo Adicional del OIEA, Mark Hibbs. Recuperado 21 de junio de 2016, a partir de <http://npsglobal.org/esp/titulares/151-analisis/1013-grupo-proveedores-nucleares-protocolo-adicional-oiea.html>
- Hibbs, M. (2011). The Future of the Nuclear Suppliers Group. *Carnegie Endowment for International Peace*. Recuperado a partir de <http://carnegieendowment.org/2011/12/13/future-of-nuclear-suppliers-group/i3u1>
- Hurrell, A. (2006). Hegemony, liberalism and global order: what space for would-be great powers? *International Affairs*, 82(1), 1-19. <http://doi.org/10.1111/j.1468-2346.2006.00512.x>
- IBSA Dialogue Forum Brasilia Declaration. (s. f.). Recuperado 18 de agosto de 2016, a partir de [http://ibsa.nic.in/brasil\\_declaration.htm](http://ibsa.nic.in/brasil_declaration.htm)
- INFCIRC/140 - Treat on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons - Spanish - *infcirc140\_sp.pdf*. (s. f.). Recuperado a partir de [https://www.iaea.org/sites/default/files/publications/documents/infcircs/1970/infcirc140\\_sp.pdf](https://www.iaea.org/sites/default/files/publications/documents/infcircs/1970/infcirc140_sp.pdf)
- Joint Declaration by Iran, Turkey and Brazil on Nuclear Fuel, May 2010. (s. f.). Recuperado 30 de agosto de 2016, a partir de <http://www.cfr.org/brazil/joint-declaration-iran-turkey-brazil-nuclear-fuel-may-2010/p22140>
- Joint Declaration of The «New Agenda» Coalition. (s. f.). Recuperado 17 de agosto de 2016, a partir de [http://www.ccnr.org/8\\_nation\\_declaration.html](http://www.ccnr.org/8_nation_declaration.html)
- Kassenova, T. (2014). Brazil's Nuclear Kaleidoscope: An Evolving Identity. *Carnegie Endowment for International Peace*. Recuperado a partir de <http://carnegieendowment.org/2014/03/12/brazil-s-nuclear-kaleidoscope-evolving-identity/hog6>
- Kim, D. (2011). *Constructing regional denuclearization: The NPT, Nuclear Weapon Free Zone, and North Korea* (S.J.D.). Ann Arbor, United States. Recuperado a partir de <http://search.proquest.com/docview/884903250/abstract/5D4A40CB34D14952PQ/4>
- Kim, D. (2014). How to Sustain Nuclear Security. *Arms Control Today*, 44(1), 12-17. Recuperado a partir de <http://search.proquest.com/docview/1492845771/abstract/8E7DDAA763724413PQ/12>
- Kmentt, A. (2013). How Divergent Views on Nuclear Disarmament Threaten the NPT. *Arms Control Today*, 43(10), 8-13. Recuperado a partir de <http://search.proquest.com/docview/1492845868/abstract/C01E681BE26E4432PQ/1>
- Lobell, S. E., Jesse, N. G., & Williams, K. P. (2015). Why do secondary states choose to support, follow or challenge? *International Politics*, 52(2), 146-162. <http://doi.org/http://dx.doi.org/10.1057/ip.2014.50>
- Lodgaard, S., & Maerli, B. (2007). *Nuclear Proliferation and International Security*. Routledge.



- Maihold, G. (s. f.). ¿Demasiado mundo?: Lula, Brasil y Oriente Medio (ARI) - Elcano. Recuperado 28 de junio de 2016, a partir de [http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/!ut/p/c4/04\\_SB8K8xLLM9MSSzPy8xBz9CP0os3jjYB8fnxBnR19TE2e\\_kEAjV2NDAwjQL8h2VAQARvEPuA!!/?WCM\\_GLOBAL\\_CONTEXT=/wps/wcm/connect/elcano/elcano\\_es/zonas\\_es/ari62-2010](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/!ut/p/c4/04_SB8K8xLLM9MSSzPy8xBz9CP0os3jjYB8fnxBnR19TE2e_kEAjV2NDAwjQL8h2VAQARvEPuA!!/?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/wps/wcm/connect/elcano/elcano_es/zonas_es/ari62-2010)
- Malet, D. (2010). Nonproliferation Norms: Why States Choose Nuclear Restraint. *Journal of Human Security*, 6(3), 69-70. Recuperado a partir de <http://search.proquest.com/docview/854338506/abstract/2A9247678BBD4619PQ/1>
- Marrero Rocha. (2011). La proliferación de armas nucleares en la sociedad internacional actual: elementos de continuidad y cambio, 379-440. Recuperado a partir de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3803225>
- Marrero Rocha, I. C. (2004). *Armas nucleares y estados proliferadores*. Granada: Universidad de Granada.
- Mohan, C. R. (2013). Prague as the Nonproliferation Pivot. *The Washington Quarterly*, 36(2), 109-122. <http://doi.org/10.1080/0163660X.2013.791086>
- Morse, J. C., & Keohane, R. O. (2014). Contested multilateralism. *The Review of International Organizations*, 9(4), 385-412. <http://doi.org/10.1007/s11558-014-9188-2>
- Moure-Peñin, L. (Leire). (2011). Programas de Investigación Científica: una aplicación a las Relaciones Internacionales. Recuperado a partir de <http://dadun.unav.edu/handle/10171/34880>
- Müller, H. (2012). The NPT review process and strengthening the treaty: disarmament | SIPRI. Recuperado 28 de junio de 2016, a partir de <https://www.sipri.org/publications/2012/eu-non-proliferation-papers/npt-review-process-and-strengthening-treaty-disarmament>
- Muller, R. A. (2009). *Física para futuros presidentes*. Barcelona: Antoni Bosch.
- NAM Description and History. (s. f.). Recuperado 15 de agosto de 2016, a partir de <http://www.nam.gov.za/background/history.htm>
- New Agenda Coalition | Treaties & Regimes | NTI. (s. f.). Recuperado 17 de agosto de 2016, a partir de <http://www.nti.org/learn/treaties-and-regimes/new-agenda-coalition/>
- Onderco, M. (2015). *Iran's Nuclear Program and the Global South: The Foreign Policy of India, Brazil, and South Africa* (Edición: 2015). Palgrave Pivot.
- Onderco, M., & Hooft, P. van. (2016). Why is the Proliferation Security Initiative a Problematic Solution? *The Chinese Journal of International Politics*, pov013. <http://doi.org/10.1093/cjip/pov013>
- Perkovich, G. (2015). ¿Absurdo o profético? Vivir sin armas nucleares. *Política exterior*, 29(166), 28-33. Recuperado a partir de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5141717>
- Safeguards Agreements. (2015, junio 2). [Text]. Recuperado 19 de julio de 2016, a partir de <https://www.iaea.org/safeguards/safeguards-legal-framework/safeguards-agreements>
- Shen, D. (2013). Revitalizing the Prague Agenda. *The Washington Quarterly*, 36(2), 123-135. <http://doi.org/10.1080/0163660X.2013.791087>
- Spector, L. S., & Ohlde, A. (2005). Negative Security Assurances: Revisiting the Nuclear-Weapon-Free Zone Option. *Arms Control Today*, 35(3), 13-15-19. Recuperado a partir de <http://search.proquest.com/docview/211298414/abstract/8E7DDAA763724413PQ/1>

- Statement of Interdiction Principles. (s. f.). Recuperado 26 de julio de 2016, a partir de <http://www.psi-online.info/Vertretung/psi/en/07-statement/Interdiction-Principes.html>
- The Statute of the IAEA. (2014, junio 2). [Text]. Recuperado 29 de mayo de 2016, a partir de <https://www.iaea.org/about/statute#a1-3>
- Treaty Text: CTBTO Preparatory Commission. (s. f.). Recuperado 19 de julio de 2016, a partir de <https://www.ctbto.org/the-treaty/treaty-text/>
- Vabulas, F., & Snidal, D. (2013). Organization without delegation: Informal intergovernmental organizations (IIGOs) and the spectrum of intergovernmental arrangements. *The Review of International Organizations*, 8(2), 193-220. <http://doi.org/10.1007/s11558-012-9161-x>
- Valencia, M. J. (2007). The Proliferation Security Initiative: A Glass Half-Full. *Arms Control Today*, 37(5), 17-21. Recuperado a partir de <http://search.proquest.com/docview/211264878/abstract/ECB06DA22D224761PQ/1>
- Wiener, A. (2009a). *Enacting Meaning-in-Use: Qualitative Research on Norms and International Relations* (SSRN Scholarly Paper No. ID 1588803). Rochester, NY: Social Science Research Network. Recuperado a partir de <http://papers.ssrn.com/abstract=1588803>
- Wiener, A. (2009b). *Enacting Meaning-in-Use: Qualitative Research on Norms and International Relations*. Recuperado a partir de <http://papers.ssrn.com/abstract=1588803>
- Yew, Y. (2011). *Diplomacy and Nuclear Non-Proliferation: Navigating the Non-Aligned Movement* - Harvard - Belfer Center for Science and International Affairs. Recuperado 28 de junio de 2016, a partir de [http://belfercenter.hks.harvard.edu/publication/21119/diplomacy\\_and\\_nuclear\\_nonproliferation.html?breadcrumb=%2Fexperts%2F2286%2Fyvonne\\_yew](http://belfercenter.hks.harvard.edu/publication/21119/diplomacy_and_nuclear_nonproliferation.html?breadcrumb=%2Fexperts%2F2286%2Fyvonne_yew)
- Zonas Libres de Armas Nucleares (ZLAN) | OPANAL. (s. f.). Recuperado 20 de julio de 2016, a partir de <http://www.opanal.org/zonas-libres-de-armas-nucleares-zlan/>